



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.232 - Edición de 70 páginas - Miércoles 1 de Julio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Leyes	5920
Decretos Acuerdo	5924
Decretos	5940
Acuerdos	5945
Resoluciones	5945
Estados Contables	5972

Avisos

Generales	5979
Sociedades	5979
Licitaciones	5985

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>

Firmado

digitalmente por

SUAREZ LEDESMA

Verónica Jessica



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

LEYES

Ley N° 9.987

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 6238 (Ley Orgánica del Poder Judicial - TC) en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el Artículo 1°, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Integración. El Poder Judicial de la Provincia de Tucumán es ejercido por la Corte Suprema de Justicia, quien lo preside y representa, las Cámaras en lo Penal Conclusional, en lo Civil y Comercial Común, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, de Apelaciones del Trabajo y en lo Contencioso Administrativo; los Jueces Correccionales Conclusionales, de Instrucción Conclusionales, en lo Civil y Comercial Común, de Cobros y Apremios, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, los Juzgados Especializados en Violencia contra la Mujer, del Trabajo, de Paz, el Colegio de Jueces Penales, el Tribunal de Impugnación y por los Ministerios Públicos.”

2. Sustituir el Art. 20, por el siguiente:

“Art. 20.- Materia. En la Provincia de Tucumán actuarán Cámaras con competencia en lo Contencioso Administrativo, de Apelaciones en lo Penal de Instrucción Conclusional y Tribunal de Impugnación, en lo Civil y Comercial Común, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones y de Apelación del Trabajo.”

3. Sustituir el Art. 21, por el siguiente:

“Art. 21.- Competencia. Salas. Las Cámaras ejercerán la competencia que esta ley les atribuya, la que podrá comprender más de una materia. La cantidad de Salas y su integración quedarán establecidas en la conformación de cada Centro Judicial. En las Salas integradas por tres (3) miembros, las sentencias se dictarán con el voto concordante de dos (2) de ellos. Cuando las Salas estuvieren integradas por dos (2) miembros y existiere disidencia, intervendrá, sucesivamente, un miembro de otra sala, elegido por sorteo. Cada Cámara funcionará con la organización y asistencia que determine la Corte Suprema de Justicia.”

4. Sustituir el Art. 26, por el siguiente:

“Art. 26.- Presidencia. La Cámara en lo Contencioso Administrativo se compondrá de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente, que serán elegidos de entre sus miembros y deberán pertenecer a Salas distintas, siempre que la Cámara se encuentre organizada en más de una Sala.”

5. Sustituir el Art. 30, por el siguiente:

“Art. 30.- Competencia Material. La Cámara en lo Contencioso Administrativo entenderá en las causas en las que el acto o hecho jurídico constitutivo de la acción sea de naturaleza administrativa o tributaria y de las resoluciones definitivas de carácter punitivo de

la Provincia, de las Municipalidades y Tribunales de Faltas, cualesquiera sean las penas impuestas.

También entenderá en los recursos establecidos por las leyes especiales contra las decisiones de índole administrativa, emanadas de organismos provinciales, municipales o entes no estatales.

Exceptúanse de la competencia prevista en el presente artículo:

1. Los juicios de expropiación y retrocesión.

2. El cobro de tributos y de todas las sanciones pecuniarias, cualesquiera fueren los procedimientos judiciales previstos a tal efecto.

3. Las acciones judiciales contra las decisiones administrativas emanadas de la Inspección General de Personas Jurídicas.”

6. Sustituir el Art. 40, por el siguiente:

“Art. 40.- Presidencia. La Cámara en lo Civil y Comercial Común se compondrá de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente si fuere menester, que serán elegidos de entre sus miembros y deberán pertenecer a Salas distintas, siempre que la Cámara se encuentre organizada en más de una Sala.”

7. Sustituir el Art. 41, por el siguiente:

“Art. 41.- Reemplazos. En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición de alguno de los miembros de una Sala, la integración se realizará con otro Vocal de la Cámara que integren, designado por sorteo. En su defecto y sucesivamente, se complementará con los Jueces en lo Civil y Comercial Común, Vocales de Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones, Vocales de Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones, Vocales de Cámara del Trabajo, Magistrados del Tribunal de Impugnación, Jueces en lo Civil en Documentos y Locaciones, Magistrados del Colegio de Jueces o con los Conjueces.”

8. Sustituir el Art. 42, por el siguiente:

“Art. 42.- Competencia material. La Cámara en lo Civil y Comercial Común entenderá en última instancia:

1. De los recursos que se interpongan contra las sentencias y resoluciones dictadas por los Jueces de primera instancia en lo Civil y Comercial Común.

2. En las cuestiones de competencia entre los Jueces de primera instancia.

3. En las recusaciones o inhibiciones de sus propios miembros.

4. Como Tribunal de Alzada, en las recusaciones de los Jueces de primera instancia.

5. En los recursos establecidos por leyes especiales.”

9. Sustituir el Art. 43, por el siguiente:

“Art. 43.- Presidencia. La Cámara en lo Civil en Documentos y Locaciones se compondrá de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente si fuere menester, que serán elegidos de entre sus miembros y deberán pertenecer a Salas distintas, siempre que la Cámara se encuentre organizada en más de una Sala.”

10. Sustituir el Art. 45, por el siguiente:

“Art. 45.- Reemplazos. En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición de alguno de los miembros de una Sala, la integración se realizará, con otro Vocal de la Cámara que integren, designado por sorteo. En su defecto, y sucesivamente, con los Jueces en lo Civil y Comercial Común, Vocales de Cámara en lo Civil y Comercial, Vocales de Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones, Vocales de Cámara del Trabajo, Magistrados de Tribunal de Impugnación, Magistrados del Colegio de Jueces o con los Conjueces.”

11. Sustituir el Art. 48, por el siguiente:

“Art. 48.- Presidencia. La Cámara en lo Civil en Familia y Sucesiones se compondrá de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente si fuese menester, que serán elegidos de entre sus miembros y deberán pertenecer a Salas distintas, siempre que la Cámara se encuentre organizada en más de una Sala.”

12. Sustituir el Art. 52, por el siguiente:

“Art. 52.- Presidencia. La Cámara de Apelación del Trabajo se compondrá de un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente si fuese menester, que serán elegidos de entre sus miembros y deberán pertenecer a Salas distintas, siempre que la Cámara se encuentre organizada en más de una Sala.”

13. Sustituir el Art. 56, por el siguiente:

“Art. 56.- Materia. En la Provincia de Tucumán, actuarán Juzgados con competencia Correccional Conclusional, de Instrucción Conclusional, en lo Civil y Comercial Común, de Cobros y Apremios, en lo Civil en Documentos y Locaciones, en lo Civil en Familia y Sucesiones, del Trabajo y de Paz.”

14. Sustituir el Art. 57, por el siguiente:

“Art. 57.- Juzgados. Cada Juzgado ejercerá la competencia que esta ley le atribuya, la que podrá comprender más de una materia y funcionará con la organización y asistencia que determine la Corte Suprema de Justicia.”

15. Sustituir el Art. 64, por el siguiente:

“Art. 64.- Competencia Material. Los Jueces en lo Penal de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) conocerán en los siguientes asuntos:

1. En la investigación y juzgamiento de los delitos imputados a NNyA.

2. En los casos en que se deba resolver sobre la persona de un/a menor con problemas de conducta o el estado de peligro material o moral. En grado de apelación y última instancia en los casos de faltas atribuidas a menores.

En los casos en que en un mismo hecho hubieran participado un/a menor y un/a mayor de edad, conocerá y resolverá primero el tribunal ordinario, permaneciendo el menor bajo la jurisdicción del Juez de NNyA, el que atenderá a su resguardo y vigilancia.

El Juez Ordinario limitará su sentencia en lo que al menor concierne, al juicio de responsabilidad que corresponda, pasando luego las actuaciones al Juez de NNyA para que resuelva.”

16. Sustituir el Art. 65, por el siguiente:

“Art. 65.- Competencia Material. Los Jueces en lo Civil y Comercial Común entenderán:

1. En todos los asuntos regidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, leyes complementarias y especiales, no asignados de modo expreso a la competencia de otros fueros civiles.

2. En los casos que las leyes especiales establezcan.”

17. Sustituir el Art. 78, por el siguiente:

“Art. 78.- Competencia Material. Los Jueces de Paz Letrados serán competentes para entender en:

1. Materia Civil, Comercial y Laboral, siempre que el monto de la pretensión al momento del inicio de la demanda, sea el equivalente a no más de pesos cinco mil (\$5.000.-), pudiendo la Corte Suprema de Justicia modificar dicho monto, que nunca será inferior al ya citado. Se excluyen del párrafo anterior:

- a) Concursos, quiebras, sucesiones, con la salvedad del inciso 3.
- b) Juicios de reivindicación de inmuebles y expropiación.
2. Reconvenciones que no excedan de la competencia material o el duplo del valor determinado en el inciso 1.
3. Los juicios sucesorios cuando todos los herederos sean mayores de edad y capaces y al momento de iniciada la acción; presentaren denuncia de bienes, proyecto de adjudicación y partición de los mismos y no existieren controversias de cualquier naturaleza.
4. Procesos de divorcio de conformidad con lo previsto en el Capítulo 1, Título 1, del Libro II del Código Procesal de Familia de Tucumán, bajo la forma o modalidad que reglamente la Corte Suprema de Justicia. Las cuestiones relativas a los efectos patrimoniales del divorcio deberán tramitarse ante el Juzgado de Familia competente.
5. Los procesos informativos previstos en el Título 1, del Libro Tercero del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.
6. En caso de urgencia, el dictado de medidas protectivas de carácter provisorio en materia de violencia de género e intrafamiliar, con inmediata remisión al Juzgado de Familia competente, de conformidad al Código Procesal de Familia de la Provincia de Tucumán.
7. Los alimentos provisorios, conforme a lo normado en la legislación procesal local vigente en la materia con inmediata remisión al Juzgado de Familia competente.
8. Las cuestiones vinculadas al Régimen Comunicacional provisorio con inmediata remisión al Juzgado de Familia competente.
9. Guardas Judiciales con fines asistenciales.
10. La adopción de medidas urgentes para la protección de menores que se encuentren en estado de orfandad, abandono material o moral, que fueren hallados o tuvieran su domicilio en el ámbito territorial de competencia del Juzgado, debiendo comunicar de inmediato, al Juez o Defensor de Menores, según corresponda.
11. En las cuestiones que el Código Rural les asigna a los Jueces de Paz.
12. En los juicios de desalojo cuando existiera un contrato escrito y por las causales de falta de pago o vencimiento del plazo. No serán aplicables las disposiciones de los Arts. 491 y 492 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán.
13. El cumplimiento de las diligencias y actuaciones que los Magistrados les encomendaren, pudiendo delegar tal facultad en empleados del Juzgado, y el desempeño de las demás tareas que les atribuyan las leyes especiales y la Corte Suprema de Justicia.
14. Las acciones fundadas en las restricciones y límites al dominio contempladas en el Título III, Libro Cuarto, Capítulo 4, del Código Civil y Comercial de la Nación, en los casos previstos en los Arts. 1971, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982.
15. Medianerías.
16. Hallazgo de bienes abandonados o perdidos.
17. Amparos a la simple tenencia, a la servidumbre de paso y de acueducto.”
18. Sustituir el Art. 80, por el siguiente:

“Art. 80.- Composición. El Centro Judicial Capital está compuesto por:

 1. Corte Suprema de Justicia.
 2. Un (1) Tribunal de Impugnación, integrado por nueve (9) Jueces.
 3. Un (1) Colegio de Jueces Penales, integrado por treinta y ocho (38) Jueces de los cuales son: cuatro (4) con especialidad en el juzgamiento de NNyA y cuatro (4) de Ejecución.

4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones, dividida en cinco (5) Salas de tres (3) miembros.

5. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, dividida en dos (2) Salas de tres (3) miembros.

6. Una (1) Cámara en lo Penal Conclusional, dividida en cinco (5) Salas, con competencia en Apelaciones de Instrucción y un (1) Juzgado Correccional Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley N° 8934.

7. Una (1) Cámara de Apelaciones del Trabajo, dividida en tres (3) Salas de tres (3) miembros.

8. Una (1) Cámara en lo Contencioso Administrativo, dividida en tres (3) Salas de dos (2) miembros.

9. Tres (3) Juzgados de Instrucción Penal Conclusional con vigencia en el período comprendido por la Ley N° 8934.

10. Dieciséis (16) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.

11. Nueve (9) Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones.

12. Quince (15) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.

13. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.

14. Doce (12) Juzgados del Trabajo.

15. Seis (6) Fiscalías de Cámara en lo Penal.

16. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo.

17. Una (1) Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción.

18. Cuatro (4) Fiscalías en lo Civil, Comercial y del Trabajo, tres (3) con asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán y uno (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.

19. Diecisiete (17) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.

20. Dos (2) Fiscalías Correccionales.

21. Nueve (9) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.

22. Nueve (9) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, ocho (8) con asiento en San Miguel de Tucumán y una (1) con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí.

23. Dieciocho (18) Defensorías Oficiales en lo Penal.

24. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.

25. Una (1) Fiscalía en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.

26. Una (1) Defensoría en lo Penal para la Niñez y la Adolescencia de la Primera Nominación.

27. Un (1) Juez/a en lo Civil Especializado en Violencia contra la Mujer.

28. Un (1) Juez/a en lo Penal Especializado en Violencia contra la Mujer."

19. Sustituir el Art. 82, por el siguiente:

"Art. 82.- Composición. El Centro Judicial Concepción está compuesto de:

1. Un (1) Tribunal de Impugnación integrado por tres (3) Jueces.

2. Un (1) Colegio de Jueces Penales integrados por catorce (14) Jueces, de los cuales son: uno (1) con especialidad en el Juzgamiento de NNyA y un (1) Juez de Ejecución.

3. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común dividida en dos (2) Salas.

4. Una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil en Documentos y locaciones y Familia y Sucesiones, dividida en dos (2) Salas.

5. Una (1) Cámara de Apelación del Trabajo, dividida en dos (2) Salas de dos (2) miembros.

6. Dos (2) Juzgados especializados en Violencia contra la Mujer. Uno (1) en el ámbito del Fuero Civil y uno (1) en el ámbito del Fuero Penal.

7. Tres (3) Juzgados en lo Civil y Comercial Común.

8. Tres (3) Juzgados en lo Civil en Documentos y locaciones.

9. Cinco (5) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.

10. Dos (2) Juzgados de Cobros y Apremios.

11. Dos (2) Juzgados del Trabajo.

12. Tres (3) Fiscalías de Cámara en lo Penal.

13. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Civil.

14. Cinco (5) Fiscalías de Instrucción en lo Penal.

15. Una (1) Fiscalía en lo Correccional.

16. Una (1) Fiscalía en lo Civil, Comercial y del Trabajo.

17. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo.

18. Tres (3) Defensorías Oficiales en lo Penal.

19. Dos (2) Defensorías de Menores en lo Civil, Penal y del Trabajo.

20. Una (1) Defensoría en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante.

21. Una (1) Fiscalía de Cámara en lo Penal de Instrucción."

20. Sustituir el Art. 84, por el siguiente:

"Art. 84.- Composición. El Centro Judicial de Monteros está compuesto de:

1. Un (1) Colegio de Jueces Penales integrado por cinco (5) Jueces: uno (1) con especialidad en juzgamiento de NNyA.

2. Un (1) Juzgado en lo Civil y Comercial Común.

3. Un (1) Juzgado en lo Civil en Documentos y Locaciones.

4. Tres (3) Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones.

5. Un (1) Juzgado del Trabajo.

6. Tres (3) Fiscalías de Instrucción.

7. Dos (2) Fiscalías en lo Civil, Comercial y laboral.

8. Tres (3) Defensorías Oficiales Penales para NNyA.

9. Tres (3) Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida.

10. Dos (2) Defensorías Oficiales en lo Civil y del Trabajo."

21. Sustituir el Art. 87, por el siguiente:

"Art. 87.- Reemplazos. En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición de un Juez Penal del Colegio de Jueces, el mismo será reemplazado sucesivamente por otro Juez miembro del Colegio de Jueces. Para el caso de agotarse los Jueces Penales en el Centro Judicial, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición de un Juez Penal con especialidad en Niñas, Niños y Adolescentes, el mismo será reemplazado por el Juez con la misma competencia material del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición del Juez Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones, el mismo será reemplazado por el Juez del Trabajo. Para el caso de agotarse tales jueces en el Centro Judicial, lo serán, sucesivamente, por los Jueces Civiles y de Documentos y Locaciones del Centro Judicial de Concepción.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición del Juez Civil en Familia y Sucesiones, será reemplazado sucesivamente por los Jueces Civiles de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Concepción. Para el caso de agotarse los Jueces Civiles de Familia en el Centro Judicial Concepción, lo serán por los jueces de la misma competencia material del Centro Judicial del Este y del Centro Judicial Capital, respectivamente.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición del Juez Laboral el mismo será reemplazado, sucesivamente, por el Juez Civil y Comercial y en Documentos y Locaciones y por los Jueces del Trabajo del Centro Judicial de Concepción. Para el caso de agotarse los Jueces del Trabajo en el Centro Judicial Concepción,

ción, lo serán por los Jueces de la misma competencia material del Centro Judicial del Este y del Centro Judicial Capital, respectivamente.”

22. Sustituir el Art. 185, por el siguiente:

“Art. 185.- La Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Pupilar y de la Defensa, dentro del ámbito de sus competencias, fijarán el régimen de destrucción, reducción y digitalización de expedientes o documentos, cualquiera sea el soporte en el que se encuentren.

La destrucción de expedientes o documentos en soporte físico asegurará la pérdida de individualidad del expediente o documento y deberá producirse por el medio que asegure un nuevo proceso industrial de los elementos resultantes de ella, si fuere posible por medio de reciclaje, debiendo garantizarse que el proceso no incida negativamente sobre el medio ambiente.”

23. Incorporar como Art. 62 bis, el siguiente texto:

“Art. 62 bis.- Competencia Territorial. Los Jueces de Ejecución Penal del Centro Judicial Capital tendrán competencia sobre los Centros Judiciales Capital y Este.

El Juez de Ejecución Penal con asiento en el Centro Judicial Concepción tendrá competencia sobre los Centros Judiciales de Concepción y Monteros.

En caso de vacancia, impedimento, recusación o inhibición de un Juez de Ejecución Penal, el mismo será reemplazado por un Juez Penal del Colegio de Jueces al que corresponda territorialmente la causa.”

24. Incorporar como Art. 64 bis, el siguiente texto:

“Art. 64 bis.- Competencia Territorial. Los Jueces de Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) tendrán competencia territorial en toda la provincia. Cuatro (4) magistrados de NNyA integran el Colegio de Jueces del Centro Judicial Capital, y dos (2) magistrados integran el Colegio de Jueces de los Centros Judiciales Concepción y Monteros.”

25. Deróganse los Arts. 27, 44, 49, 53 y 63.

26. Incorporar como Cláusula Transitoria, el siguiente texto:

“Art. 197.- En la primera organización interna de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común y en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Capital, para la elección de Presidente y Vicepresidente se tendrá en cuenta que los mismos pertenezcan a distintas Salas y será indistinta su procedencia de origen.”

Art. 2º.- Modifícase la Ley N° 9119 (Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias - TC) en la forma que se indica a continuación:

- Sustituir el Art. 32, por el siguiente:

“Art. 32.- Competencia especial de los Jueces penales para niñas, niños y adolescentes. Los Jueces Penales para Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA) ejercerán el control de legalidad y de legitimidad constitucional de la investigación dirigida por el fiscal de conformidad a los derechos y garantías establecidas como reglas especiales previstas en el Título V del Código Procesal Penal de Tucumán Ley N° 8933. Cuando en relación a los mismos hechos penales se encuentren imputados conjuntamente NNyA, por una parte, y mayores de dieciocho (18) años, por la otra, serán competentes para la tramitación de dichas causas. El juzgamiento en juicio oral y público para la determinación de responsabilidad penal de NNyA se realiza ante el tribunal unipersonal con un magistrado especialista en la temática o un tribunal colegiado presidido por un Juez de niñas, niños y adolescentes. Posteriormente, en audiencia aparte, la imposición o no de pena es fijada por el Juez Penal para NNyA.”

Art. 3º.- Modifícase la Ley N° 8933 (Código Procesal Penal-TC) en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el Art. 57. por el siguiente:

“Art. 57.- Procedimiento de excusación. El Juez que se excuse remitirá las actuaciones, por resolución fundada, a la Oficina de Gestión de Audiencias, a fin de que ésta designe a un miembro del

Colegio de Jueces o del Tribunal de Impugnación, corresponda, para el tratamiento de la excusación.

El Juez designado examinará si la excusa tiene fundamento aceptándola o rechazándola.

En caso de rechazo del Juez designado, resolverán otros dos (2) Jueces del Colegio de Jueces o del Tribunal de Impugnación, designados a tal efecto.

En caso de opiniones diferentes, se integrará con un tercer Juez.”

2. Sustituir el Art. 277, por el siguiente:

“Art. 277.- Reemplazo inmediato del Juez. Cuando el Juez se enfermara o se encontrara en otra circunstancia que le impidiese continuar en el juicio, no será necesaria la suspensión de la audiencia cuando el tribunal se hubiere constituido desde el inicio con un número superior de Jueces al requerido para su integración. En ese caso él integrará el tribunal y permitirán la continuación de la audiencia. Estos tendrán voz y voto a partir del momento que integren el tribunal.

La figura del Juez suplente es aplicable únicamente para los tribunales colegiados y en casos excepcionálísimos cuando por razones fundadas la Oficina de Gestión de Audiencia considere la mejor opción para asegurar la continuidad y resolución del juicio.”

Art. 4º.- Se aplicará a las causas del Período de Resolución de Causas Pendientes el criterio establecido en el Art. 376 último párrafo del Nuevo Código Procesal Penal de Tucumán (Ley Provincial N° 8933).

Art. 5º.- Los Jueces Contravencionales, incluidos en los Colegios de Jueces Penales por Ley Provincial N° 9433, quedarán definitivamente incorporados a dichos órganos.

Art. 6º.- La Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, en el marco de las atribuciones que le confiere el Art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, adoptará las medidas reglamentarias y de organización necesarias para la efectiva implementación de la estructura prevista en los artículos anteriores.

Art. 7º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis. C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.987.-

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán

Regino Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

Ley N° 9.988

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de
de
LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 6205 (Código Procesal Administrativo - TC) en la forma que se indica a continuación:

Sustituir el Art. 64, por el siguiente:

“Art. 64.- Agregadas las pruebas, se pondrán los autos para alegar, lo que será notificado en forma conjunta en el casillero de notificaciones electrónico. Se notificará unánimemente al actor y al demandado. Cada parte contará con un plazo común de seis (6) días para presentar su alegato.”

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo, Presidente H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Pérez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.
REGISTRADA BAJO EL N° 9.988.-

San Miguel de Tucumán, 29 de Junio de 2026.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo, Gobernador de Tucumán.

Regino Amado, Ministro de Gobierno y Justicia.

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 23/7 (SES), del 11/06/2026.

EXPEDIENTE N° 1804/215-IES-2025.

VISTO que por las presentes actuaciones, el Director General del Servicio Penitenciario Provincial de Tucumán (SPPT) eleva el organigrama del Instituto de Enseñanza Superior Penitenciario "Nuestra Sra. del Carmen" (IESP "NSDC") con las funciones de sus dependencias; y

CONSIDERANDO:

Que la Rectora del IESP "Nuestra Sra. del Carmen" solicita la colaboración de la Dirección General de Organización y Método para la elaboración del Organigrama del Instituto a su cargo con sus respectivas funciones, considerando ello como una herramienta clave para la distribución de roles, responsabilidades y líneas de autoridad (fs. 01).

Que la Dirección General de Organización y Método informa a la Rectora del IESP "NSDC" que el Manual de Organización del Instituto que remite a fs. 10/24 (desagregado a partir de la figura del Secretario Académico), surge a partir de un proceso de intercambio y análisis en distintas instancias de trabajo conjunto con la institución a su cargo. Señala que el IESP "NSDC" fue creado por Decreto N° 60/7 (MS) del 05/08/2024 (copia a fs. 26/35), en el que se aprobó la figura del Rector, Vicerrector y Secretario Académico, ratificándose sus funciones por DNU N° 7/7 (SES)-2025 (fs. 08/09).

Que el Subsecretario de Servicios Penitenciarios (fs. 38) y el Secretario de Estado de Seguridad (fs. 39 y 42) toman conocimiento del Proyecto de Manual de Organización del IESP "Nuestra Sra. del Carmen" e impulsan el trámite.

Que la Asesoría Letrada del SPPT y la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad toman intervenciones de competencia, sin formular observaciones (fs. 40 y 43).

Que la Ley N° 8.450 (texto consolidado Ley 9.924) en su artículo 6 establece que "el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de ministros, determinará la estructura orgánica de los Ministerios y de las Secretarías de Estado de él dependientes, con arreglo a las funciones y competencias asignadas por la presente Ley a cada uno de ellos".

Que al respecto cabe señalar que, la Ley N° 9.914 en su artículo 3 inciso 10), incluye al Instituto de Enseñanza Superior Penitenciario en la estructura organizativa del Servicio Penitenciario Provincial, estableciendo sus misiones y funciones en los artículos 24 y 25.

Que téngase presente que la estructura base del IES "Nuestra Sra. Del Carmen" (Rector, Vicerrector y Secretario Académico) ya fue aprobada por Decreto N° 60/7 (MS)-2024, con sus misiones y funciones (fs. 25/35).

Que en esta instancia, el proyecto de Organigrama remitido al análisis (fs. 10/24) comprende las dependencias inferiores que

dependerán de su Secretaría Académica (Programas Académicos; Formación Penitenciaria; Capacitación Continua y Desarrollo Profesional; Asuntos Académicos) y del Rector (Secretaría General con un área de Servicios Generales; Servicio de Salud Integral; Guardia y Prevención; Relaciones Institucionales y Protocolo; Asuntos Jurídicos; y Asesoría Pedagógica).

Que asimismo, cabe señalar que, la Ley Nacional N° 24.660 (Ejecución de la pena privativa de libertad), plantea nuevas exigencias al servicio penitenciario relativas a su función y consecuente organización.

Que en efecto, la Ley N° 24.660 establece que: "El personal de las cárceles y establecimientos de ejecución debe ser cuidadosamente seleccionado, capacitado y especializado, teniendo en cuenta la importancia de la misión social que debe cumplir" (artículo 200). También dispone que: "En cada jurisdicción del país se organizará y facilitará la formación del personal, según los diversos roles que deba cumplir, así como su permanente actualización y perfeccionamiento profesional" (artículo 204).

Que por lo expuesto, desde el punto de vista legal, se encuentran acreditadas las condiciones para aprobar el Organigrama del Instituto de Enseñanza Superior "Nuestra Señora del Carmen" y el Manual de Organización y Funciones de las dependencias inferiores al Rector y a su Secretaría Académica, en la forma que se propicia a fs. 10/24.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 45-46 (Dictamen Fiscal N° 2502 de fecha 26/11/2025),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Organigrama del Instituto de Enseñanza Superior "Nuestra Señora del Carmen" y el Manual de Organización y Funciones de las dependencias inferiores al Rector y a su Secretaría Académica, que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la efectiva aplicación del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Desarrollo social, de Seguridad y de Obras, Infraestructura y Transporte Público y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 5927)

DECRETO ACUERDO N° 24/3 (MEyP), del 11/06/2026.-

VISTO el Decreto Acuerdo N° 22/3(MEyP) de fecha 28 de mayo de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se suprimió la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, modificándose el Decreto Acuerdo N° 34/3 (MEyP) del 27/08/2025, en sus partes pertinentes y se creó la Dirección General del Empleo Público, con dependencia directa del Ministerio de Economía y Producción, aprobándose el Manual de Organización (organigrama, misión y funciones) correspondiente.

Que resulta oportuno, por razones de optimización de funciones, modificar la dependencia jerárquica de la Dirección General del Empleo Público, dicando para ello la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° y el Anexo del Decreto Acuerdo N° 22/3(MEyP) de fecha 28 de mayo de 2026, donde dice "Ministerio de Economía y Producción" debe decir "Fiscalía de Estado".

ARTICULO 2°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, del Interior, de Desarrollo social, de Seguridad y de Obras, Infraestructura y Transporte: Público y firmado por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese.

DECRETO ACUERDO N° 25/14 (MGyJ), del 12/06/2026.-

VISTO, el Decreto Acuerdo N° 60/1-88, sus modificatorios y ampliatorios, por el cual se establece el beneficio de Extensión Horaria a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en la Secretaría de Estado de Trabajo dependiente Ministerio de Gobierno y Justicia existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria del personal que posibiliten el normal desenvolvimiento del organismo.

Que a los fines expresados, se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Inclúyese en el Régimen de Extensión Horaria establecido por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 sus modificatorios y ampliatorio, al empleado perteneciente a la SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO, que a continuación se indica, en los términos, porcentaje y a partir de la firma del presente Decreto:

Apellido y Nombres - TORRES, Nadia Giselle - DNI N° 35.518.095 - Bonif. 60/1-88 y Modif. 75% - Cat. 19.-

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto por el presente Decreto Acuerdo, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 220: SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO en el Presupuesto General en vigencia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por la señora Ministra de Educación y los señores Ministros de Gobierno y Justicia, Economía y Producción, de Salud Pública, de Seguridad, de Interior, de Obras, Infraestructura y Transporte Público y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO ACUERDO N° 22/3 (MEyP), del 28/05/2026.

VISTO; las facultades conferidas por la Ley N° 8.450 (Texto consolidado Ley N° 9.924) en su Artículo N° 6, y

Que es un objetivo prioritario de este Gobierno transformar la Administración Pública en un instrumento eficiente al servicio del ciudadano, lo cual requiere una modernización integral de sus estructuras y procesos de gestión.

Que, en ese marco, la gestión de los recursos humanos constituye un componente esencial para el fortalecimiento institucional y el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, en tanto el empleo público representa un eje estratégico de los procesos de modernización del Estado.

Que la actual Dirección General de Recursos Humanos, con su concepción original, resulta insuficiente para afrontar los desafíos de una gestión pública moderna, dinámica y orientada a resultados.

CONSIDERANDO:

Que, en ese orden de ideas, resulta imperativo avanzar hacia un modelo de gestión que integre la planificación, la capacitación continua y la optimización del desempeño de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial.

Que, por lo expuesto, se considera pertinente disponer la supresión de la Dirección General de Recursos Humanos y crear en su reemplazo la Dirección General del Empleo Público, como una nueva unidad organizativa que permita reconfigurar el rol rector del empleo público bajo un enfoque integral, articulando la administración del personal con el desarrollo estratégico de los recursos humanos.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Suprímase la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía y Producción, modificándose el Decreto Acuerdo N° 34/3 (MEyP) del 27/08/2025, en sus partes pertinentes.

ARTICULO 2°.- Créanse la Dirección General del Empleo Público, con dependencia directa del Ministerio de Economía y Producción, quedando aprobado el Manual de Organización (organigrama, misión y funciones) que se agrega como Anexo I al presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 3°.- Establécese que las competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades en materia de recursos humanos establecidas en las normas legales vigentes, serán ejercidas por la Dirección General del Empleo Público.

ARTICULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la efectiva aplicación del presente Decreto Acuerdo.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Educación, de Interior, de Desarrollo social, de Seguridad y de Obras, Infraestructura y Transporte Público y firmado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

- Denominación de la Unidad:

DIRECCIÓN GENERAL DEL EMPLEO PÚBLICO

- II.- Dependencia Jerárquica:

Ministerio de Economía y Producción

III.- Misión:

Entender en la planificación, gestión y desarrollo estratégico del empleo público y la aplicación de las normas legales vigentes en la materia, promoviendo la jerarquización del empleo público, el desempeño y la carrera administrativa en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

IV.- Funciones:

1) Diseñar, proponer e implementar políticas de gestión estratégica del empleo público en el ámbito de la Administración Pública Provincial, asegurando su coherencia con los objetivos definidos por la Superioridad.

2) Ejercer el rol de organismo rector en materia de empleo público, coordinando el accionar de las áreas con competencia en gestión de personal en el ámbito del Estado Provincial, promoviendo la unificación de criterios y la articulación de objetivos estratégicos.

3) Planificar y coordinar los procesos de ingreso al empleo público, en articulación con las demandas específicas de los distintos organismos, promoviendo mecanismos basados en criterios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades.

4) Promover los sistemas de evaluación de desempeño, orientados a la mejora continua y al fortalecimiento de las capacidades institucionales.

5) Formular los regímenes de carrera administrativa, promoviendo el desarrollo, la movilidad y la profesionalización del personal.

6) Elaborar y mantener actualizados los descriptivos de puestos de trabajo y los perfiles ocupacionales de los mismos, en articulación con los organismos competentes.

7) Planificar e impulsar acciones de formación estratégica, fomentando el desarrollo de talentos en coordinación con las jurisdicciones competentes para potenciar la gestión pública.

8) Generar y administrar información estratégica sobre el empleo público, facilitando la toma de decisiones y la planificación de políticas de recursos humanos.

9) Promover la revisión y adecuación continua del régimen estatutario del empleo público provincial, procurando su actualización conforme a la evolución de la gestión pública y las necesidades de la Administración Pública Provincial.

10) Asesorar técnicamente a los organismos de la Administración Pública Provincial en materia de gestión y desarrollo del empleo público.

11) Asesorar y brindar asistencia técnica, cuando le sea requerido, a los organismos descentralizados y autárquicos de la Administración Pública Provincial en materia de empleo público, gestión de personal y aplicación de sus respectivos regímenes estatutarios.

12) Entender en la aplicación y asesoramiento técnico-jurídico del régimen estatutario de empleo público, estableciendo criterios y lineamientos para su correcta implementación en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

13) Intervenir y asistir a los agentes de la Administración Pública provincial para el acceso a los beneficios previsionales, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

14) Sustanciar y coordinar las investigaciones administrativas que se dispongan al personal de la Administración Pública Provincial Centralizada comprendido en la Ley N° 5.473, aconsejando a la autoridad competente sobre el sobreseimiento o la aplicación de la sanción que pudiera corresponder, garantizando el debido resguardo del marco normativo vigente.

15) Elaborar y proponer normas, reglamentos e instrumentos jurídicos en materia de empleo público, en coordinación con los organismos competentes.

I.- Denominación de la Unidad:

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DEL EMPLEO PÚBLICO

II.- Dependencia Jerárquica:

Dirección General del Empleo Público

III.- Funciones:

1) Asistir a la Dirección, conforme a lo que ésta le requiera.

2) Ejercer la Dirección en caso de ausencia o impedimento del titular y asumir la representación del Organismo, cuando ésta le sea conferida.

3) Colaborar en el desarrollo y control de las funciones básicas del Organismo.

4) Entender y decidir en aquellas materias que le sean delegadas expresamente por la Dirección.

I.- Denominación de la Unidad:

DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

II.- Dependencia Jerárquica:

Dirección General del Empleo Público

III.- Funciones:

1) Coordinar y administrar los procesos de ingreso al empleo público, asegurando criterios de mérito, transparencia e igualdad de oportunidades.

2) Implementar sistemas de evaluación de desempeño, orientados a la mejora continua y al fortalecimiento institucional.

3) Proponer y gestionar los regímenes de carrera administrativa, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Superioridad, de acuerdo a las normas legales vigentes.

4) Administrar, registrar y sistematizar la información estatutaria del personal, manteniendo bases de datos actualizadas que sirvan de soporte para la administración y desarrollo del personal de la Administración Pública.

5) Intervenir en la planificación de la dotación de personal y los mecanismos de egreso, en función de las necesidades de los organismos y las políticas de empleo público.

6) Coordinar con la Dirección General de Organización y Métodos la provisión de información técnica relativa a la definición, análisis y actualización de los puestos de trabajo, a fin de contribuir al diseño y adecuación de las estructuras organizativas.

7) Asesorar técnicamente a los organismos en materia de carrera administrativa, desempeño y desarrollo del personal.

8) Coordinar y difundir criterios, normas y procedimientos en materia de administración de personal, supervisando su aplicación por parte de las áreas sectoriales de la Administración Pública Provincial.

I.- Denominación de la Unidad:

DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO DEL EMPLEO PÚBLICO

II.- Dependencia Jerárquica

Dirección General del Empleo Público

III.- Funciones:

1) Intervenir en la aplicación y seguimiento del régimen jurídico estatutario del empleado público provincial, velando por su correcta implementación en el ámbito de la Administración Pública.

2) Participar en la elaboración y revisión de proyectos normativos y reglamentarios relacionados con el régimen del empleo público y la gestión del personal.

3) Recopilar, ordenar y archivar documentación de interés vinculadas a la materia de su competencia.

4) Asesorar a la Superioridad y a los Organismos que lo requieran, en materia de su competencia.

5) Elevar informes técnicos a la Superioridad sobre las actuaciones e intervenciones realizadas.

6) Elaborar los proyectos de actos administrativos que emanen de la Dirección General del Empleo Público.

I.- Denominación de la Unidad:

DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

II.- Dependencia Jerárquica:

Dirección General del Empleo Público

III.- Funciones:

1) Instruir las Investigaciones Administrativas del personal de la Administración Pública Centralizada, comprendidos en la Ley N 5.473.

2) Elaborar y elevar las conclusiones de las investigaciones administrativas instruidas, aconsejando el sobreseimiento o la aplicación de una sanción al agente investigado, de acuerdo a la normativa legal vigente.

3) Mantener permanentemente actualizado el registro de las conclusiones elevadas a la Superioridad.

4) Asesorar técnicamente a la Superioridad en materia de régimen disciplinario, interpretando los alcances de los derechos, deberes y prohibiciones establecidos por la normativa vigente.

5) Informar periódicamente a la Superioridad acerca de sus actividades.

(Anexo página 5939)

Poder Ejecutivo
Tucumán

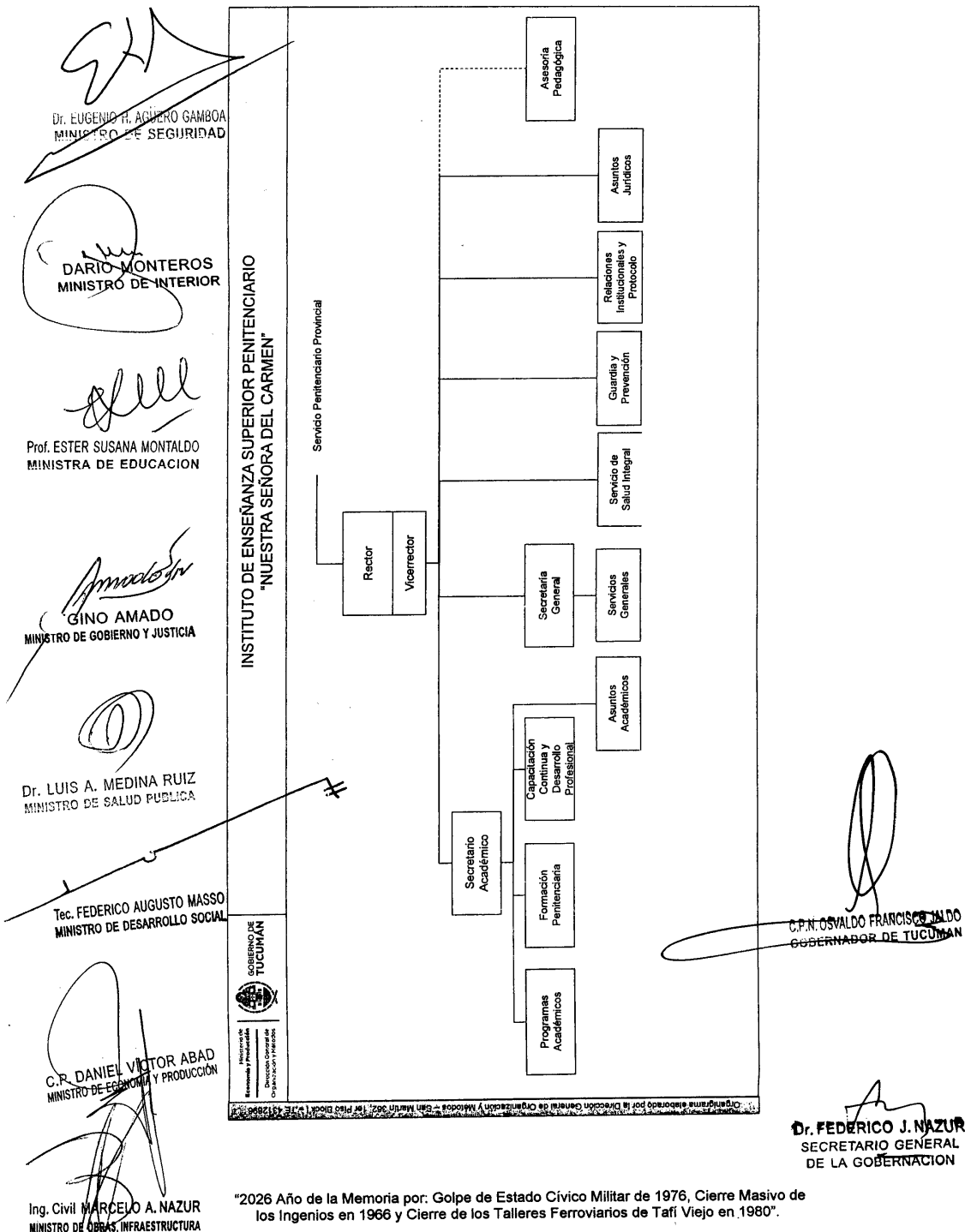
TUCUMÁN

///3.-

Cont. Decreto Acuerdo n°
Expediente n° 1804/215-IES-2025.-

23 /7 (SES)

ANEXO



TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

III4.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo n°
Expediente n° 1804/215-IES-2025.-

23 /7 (SES)

Dr. EUGENIO H. AGUIERO GAMBÚA
MINISTRO DE SEGURIDAD

I.- Denominación de la Unidad:

PROGRAMAS ACADÉMICOS

II.- Dependencia Jerárquica:

Secretario Académico

III.- Funciones:

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

1) Planificar, coordinar y supervisar las actividades académicas de las carreras del Instituto, garantizando la coherencia con el proyecto educativo institucional.

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

2) Acompañar y monitorear el desarrollo de los planes estudio y programas de las diferentes asignaturas, velando por su adecuada implementación y actualización.

GINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

3) Organizar y coordinar las reuniones periódicas con los equipos docentes para el seguimiento pedagógico, resolución de problemas académicos y fortalecimiento del trabajo interdisciplinario.

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

4) Colaborar en el diseño, planificación y evaluación de las actividades académicas especiales, como jornadas, prácticas, seminarios, entre otras.

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

5) Supervisar el cumplimiento del calendario académico, incluyendo evaluaciones parciales y finales, entrega de actas y cronogramas de clases.

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

6) Gestionar y canalizar necesidades académicas del cuerpo docente y de los estudiantes en articulación con las autoridades del Instituto y los órganos correspondientes.

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

7) Intervenir en la organización de prácticas profesionales, pasantías y actividades de vinculación institucional o territorial, en coordinación con otras áreas de Instituto.

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980".

Poder Ejecutivo

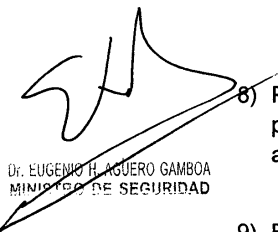
Tucumán

TUCUMÁN

III5.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo n°
Expediente n° 1804/215-IES-2025.-

23 / 7 (SES)


Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

8) Promover la formación continua del cuerpo docente, incentivando la participación en capacitaciones, cursos, jornadas y actividades de actualización.

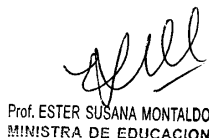
9) Elaborar informes académicos periódicos que den cuenta del desarrollo de las actividades, dificultades detectadas y propuestas de mejoras.


DARÍO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

10) Velar por el cumplimiento de las normativas institucionales y ministeriales vigentes en el ámbito académico.

I.- Denominación de la Unidad:

FORMACIÓN PENITENCIARIA


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

II.- Dependencia Jerárquica:

Secretario Académico

III.- Funciones:


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

1) Planificar, organizar y supervisar las actividades de instrucción, formación física, técnica y profesional que forman parte del proyecto formativo de los estudiantes.

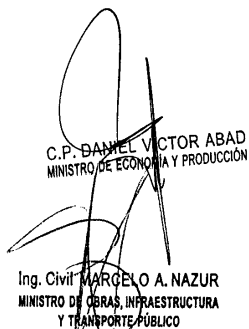
2) Coordinar la implementación de la instrucción formal y complementaria, garantizando su adecuación a los objetivos institucionales y a los reglamentos vigentes.

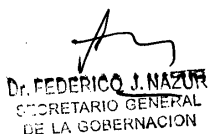

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE CALIDAD PUBLICA

3) Asegurar la correcta ejecución de las rutinas diarias de formación (actos formaciones, movimientos, horarios de actividades, etc.) conforme a las disposiciones establecidas.


Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

4) Velar por la disciplina, el orden y la presentación personal de los estudiantes en el marco de la formación institucional.


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN


Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980".


Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

///6.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo n°
Expediente n° 1804/215-IES-2025.-

23 /7 (SES)


Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

5) Supervisar y acompañar al personal de instructores, evaluando su desempeño, necesidades y promoviendo su formación continua.


DARÍO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

6) Coordinar la articulación entre la instrucción y las actividades académicas, garantizando un equilibrio en la carga horaria y evitando superposiciones o interferencias.


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

7) Intervenir en la organización de actividades especiales (actos, campamentos, actividades comunitarias, formaciones extraordinarias, prácticas institucionales) desde la perspectiva formativa y disciplinaria.

8) Garantizar el cumplimiento del régimen de asistencia, permanencia y participación de los estudiantes en las actividades de instrucción.

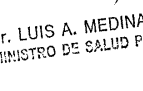

REGINO AMADO
GO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

9) Acompañar la formación integral del estudiante, favoreciendo el desarrollo de habilidades físicas, actitudinales, operativas, comunicacionales y de liderazgo propias del perfil penitenciario.


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

10) Participar en las instancias institucionales de planificación y evaluación, aportando desde la mirada formativa y disciplinaria del proceso educativo.

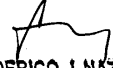
11) Controlar y gestionarlos recursos materiales necesarios para el desarrollo de la instrucción (uniformes, equipamientos, espacios, etc.), informando a las autoridades correspondientes sobre su estado y necesidades.


Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSU
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

12) Elaborar informes periódicos sobre el desarrollo de la instrucción, el cumplimiento de los objetivos y las necesidades detectadas en el proceso formativo.


C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN


Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO


Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980".

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN

III7.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo n°
Expediente n° 1804/215-IES-2025.-

23 /7 (SES)


Dr. EUGENIO H. AGUERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Denominación de la Unidad:

CAPACTACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO PROFESIONAL

II.- Dependencia Jerárquica:

Secretario Académico

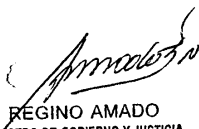
III.- Funciones:


DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

1) Diseñar, planificar, coordinar y evaluar las propuestas de formación continua dirigidas al personal penitenciario en actividad, en función de las necesidades institucionales, contextuales y normativas vigentes.


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

2) Detectar y relevar necesidades de capacitación en articulación con las distintas áreas del servicio penitenciario, promoviendo acciones formativas pertinentes y actualizadas.


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

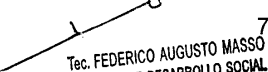
3) Coordinar la elaboración y actualización de programas de formación, perfeccionamiento y actualización profesional, asegurando la calidad pedagógica y relevancia operativa.


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

4) Organizar e implementar instancias de capacitación presenciales, virtuales o mixtas, garantizando su adecuada logística, difusión y desarrollo.

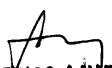
5) Seleccionar, convocar y coordinar a los formadores y especialistas que participen en los dispositivos, promoviendo la excelencia profesional y técnica.

6) Supervisar el cumplimiento de los objetivos formativos, cronogramas, evaluación de aprendizajes y certificación de las actividades de capacitación.


Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

7) Evaluar el impacto de las capacitaciones implementadas, mediante mecanismos de seguimiento, indicadores de desempeño y encuestas de retroalimentación.


C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION


Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980".

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

III/8.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo nº
Expediente nº 1804/215-IES-2025.-

23 /7 (SES)

Dr. EUGENIO R. FERRER GARCIA
MINISTRO DE SEGURIDAD

8) Fomentar la actualización en temáticas emergentes, como derechos humanos, salud mental, perspectiva de género, nuevas tecnologías, entre otras, en sintonía con el contexto actual.

9) Velar por el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de formación y capacitación del personal, garantizando criterios de equidad, transparencia y accesibilidad.

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

10) Elaborar informes periódicos sobre los programas de formación, incluyendo estadísticas, avances, dificultades y propuestas de mejoras.

I.- Denominación de la Unidad:

ASUNTOS ACADÉMICOS

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

II.- Dependencia Jerárquica:

Secretario Académico

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

III.- Funciones:

1) Elaborar los expedientes académicos de estudiantes, incluyendo calificaciones, historial académico y cualquier otro documento relevante.

2) Administrar el proceso de matrícula de los estudiantes, desde la inscripción hasta la finalización del ciclo académico.

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

3) Emitir certificados de estudios, constancias de calificaciones, certificados de notas, entre otros documentos académicos.

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

4) Gestionar los trámites necesarios para la obtención del título, incluyendo la verificación de requisitos y la elaboración de actas de graduación.

5) Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos relacionados con la gestión académica y protección de datos.

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980".

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN

1119.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo n°
Expediente n° 1804/215-IES-2025.-

23 /7 (SES)

Dr. EUGENIO ELASUERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

- 6) Brindar informes sobre el rendimiento académico de los estudiantes, tanto para uso interno como para fines externos.

I.- Denominación de la Unidad:

SECRETARIA GENERAL

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

II.- Dependencia Jerárquica:

Rector

III.- Funciones:

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PUBLICO

C.P. DANIEL VECCHI ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

- 1) Supervisar la atención del despacho del Instituto, procurando su correcto diligenciamiento.
- 2) Entender en la confección de los instrumentos legales, notas, escritos y notificaciones que emanen del ámbito de su competencia.
- 3) Certificar las copias de las disposiciones emanadas de la Superioridad y toda otra documentación que corresponda.
- 4) Preparar para la firma de la Superioridad, los actos administrativos, notas, Escritos y notificaciones, sometidos a su consideración.
- 5) Coordinar con el sector que atienda administrativamente al organismo, sus actividades de apoyo en materia administrativa financiera.
- 6) Controlar los servicios de mesa de entradas y salidas en el ámbito de su competencia.
- 7) Controlar la aplicación de las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de administración de personal, supervisando, asimismo, las actividades de los servicios generales en el ámbito de su competencia.
- 8) Asistir en la definición estratégica de las acciones de logística necesarias, para la efectiva ejecución de las actividades del Instituto.
- 9) Entender en la planificación de sistemas y tecnología de la información y comunicación, según los lineamientos establecidos por la Superioridad.
- 10) Supervisar las actividades de intendencia y automotores en el ámbito del Instituto.

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980".

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo**Tucumán*

III/10.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo n°
Expediente n° 1804/215-IES-2025.-

23 /7 (SES)

Dr. EUGENIO H. AGUERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

I.- Denominación de la Unidad:

SERVICIOS GENERALES

II.- Dependencia Jerárquica:

Secretaria GeneralDARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

III.- Funciones:

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACIÓNREGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIADr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICATec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIALIng. CIVIL MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICODr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980".

Poder Ejecutivo

Tucumán

///11.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo n°
Expediente n° 1804/215-IES-2025.-

23 /7 (SES)

TUCUMÁN

I.- Denominación de la Unidad:

Dr. ROSENDO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

SERVICIO DE SALUD INTEGRAL

II.- Dependencia Jerárquica:

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

Rector

III.- Funciones:

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

- 1) Proteger y cuidar la salud física y mental de Los estudiantes, brindando oportuna asistencia médica integral.
- 2) Estudiar, investigar y proponer a la Superioridad iniciativas que procuren un mejoramiento del estado sanitario de los aspirantes.
- 3) Proyectar y arbitrar las medidas necesarias para la realización de una medicina preventiva, coordinando su acción con Organismos específicos.
- 4) Ejecutar acciones tendientes a la difusión y promoción de hábitos saludables, desde un abordaje interdisciplinario, que permitan alcanzar un estado psicofísico óptimo.
- 5) Registrar la historia clínica en la que quedará reflejada toda prestación médica, que se completará con la incorporación de los estudios psicológicos y sociales realizados durante el período de formación.

I.- Denominación de la Unidad:

GUARDIA Y PREVENCIÓN

II.- Dependencia Jerárquica:

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Rector

III.- Funciones:

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980".

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo**Tucumán*

///12.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo n°
Expediente n° 1804/215-IES-2025.-

23 /7 (SES)

Dr. EUGENIO H. AGUIERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDADIng. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICODARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIORProf. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACIÓNREGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIADr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICATéc. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIALC.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

1) Implementar planes y programas de acción en materia de seguridad, conforme a las políticas definidas por la Superioridad.

2) Coordinar el correcto funcionamiento de la seguridad interna y externa del Instituto cuando se encuentre en riesgo o ante el requerimiento de las distintas dependencias.

3) Realizar las actividades de conservación de los armamentos y demás elementos de seguridad y gestionar su reparación y/o renovación cuando corresponda.

4) Asumir la conducción de los procedimientos o intervenciones en caso de alteración del orden, en el ámbito de su competencia.

I- Denominación de la Unidad:

RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO

II.- Dependencia Jerárquica:

Rector

III.- Funciones:

1) Coordinar la correcta aplicación de las normas referentes a ceremonial y protocolo en el ámbito de su competencia.

2) Desarrollar las relaciones institucionales para el correcto funcionamiento del Instituto.

3) Mantener las relaciones institucionales con las autoridades de otros organismos nacionales, provinciales, municipales y de la comunidad en general, con el objeto de promover toda acción tendiente al fortalecimiento del diálogo, para el correcto funcionamiento del Instituto.

4) Promover la suscripción de convenios y contratos con instituciones públicas y privadas, para el desarrollo, intercambio y cooperación, en

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN

III/13.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo n°
Expediente n° 1804/215-IES-2025.-

23 / 7 (SES)

Dr. EUGENIO M. AGUIERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

programas y proyectos que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

5) Fortalecer relaciones interinstitucionales, con centros de investigación y académicos promoviendo capacidades investigativas y de innovación educativas.

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

I.- Denominación de la Unidad:

ASUNTOS JURIDICOS

II.- Dependencia Jerárquica:

Rector

III.- Funciones:

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

1) Brindar asesoramiento legal a la Superioridad y demás áreas administrativas y académicas.

EGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

2) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Reglamento Interno del Instituto y otros documentos normativos.

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

3) Analizar y dictaminar sobre convenios de cooperación institucional, contratos de prestación de servicios, compras, capacitaciones y otros acuerdos jurídicos vinculados al funcionamiento del Instituto.

4) Asistir jurídicamente en la tramitación de procedimientos disciplinarios del personal o del alumnado, garantizando el debido proceso de las garantías legales.

5) Colaborar en la formación del personal y de los futuros oficiales en temas legales como, derecho penitenciario, derechos humanos, normativa legal, régimen disciplinario, entre otros.

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

6) Asesorar sobre aspectos legales involucrados en procesos de validación de carreras, certificaciones y acreditaciones ante los organismos que correspondan.

7) Representar legalmente al Instituto ante organismos públicos y privados, con autorización de la Superioridad.

C.P. DANIEL VECCHIABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980".

Poder Ejecutivo

Tucumán

TUCUMÁN

III/14.-

Cont. Anexo - Decreto Acuerdo nº
Expediente nº 1804/215-IES-2025.-

23 /7 (SES)

I.- Denominación de la Unidad:

ASESORÍA PEDAGÓGICA

II.- Dependencia Jerárquica:

Rector

III.- Funciones:

- 1) Participar en la elaboración de planes de estudio, selección de materiales didácticos y diseño de actividades que promuevan el aprendizaje.
- 2) Analizar las prácticas pedagógicas, identificando fortalezas y áreas de mejora, y promover estrategias para optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3) Organizar y facilitar instancias de capacitación para docentes, promoviendo la actualización constante de conocimientos y el desarrollo de nuevas habilidades.
- 4) Proponer nuevas metodologías y recursos pedagógicos que puedan mejorar la calidad de la educación.
- 5) Fomentar la comunicación y colaboración entre los distintos actores del proceso educativo (docentes, directivos, estudiantes) con otras instituciones educativas.

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Dr. EUGENIO H. ROBERTO SAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980".

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

CONT.DCTO. ACDO. N° 22 /3(MEyP)

1113

ANEXO

[Firma]
Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

[Firma]
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

[Firma]
Prof. ES: ... MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION

[Firma]
C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

[Firma]
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

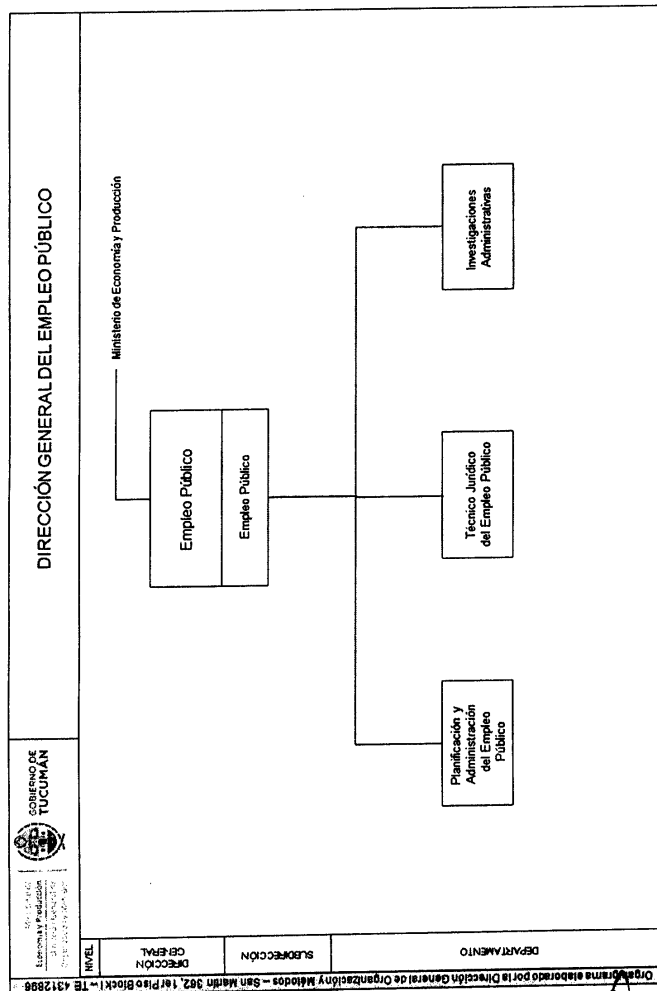
[Firma]
Dr. FEDERICO J. NAZUR
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION

[Firma]
Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PUBLICO

[Firma]
Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Firma]
DARIO MONTEROS
MINISTRO DE INTERIOR

[Firma]
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN



"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

DECRETOS

MINISTERIO DE
ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.369/3 (MEyP), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 5556/377-DGC-2026

VISTO que mediante las presentes actuaciones la Secretaría de Estado de Hacienda, la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía y Producción y la Dirección General de Catastro, solicitan un incremento del monto asignado para distribuir como adicional por "libre disponibilidad", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1432/3(MEyP) del 2 de junio de 2025, cuya copia se adjunta a fojas 2/3, se dispuso el último incremento de dicho concepto quedando fijado en la suma mensual de \$900.000 para la Secretaría de Estado de Hacienda, \$830.000 para el Ministerio de Economía y Producción y \$1.500.000 para la Dirección General de Catastro, para distribuir entre el personal dependiente de dicho organismo que cumple funciones en horario extraordinario y que no percibe adicional por extensión horaria.

Que a foja 4 y 11 interviene la Dirección de Programación Económica que conforme a instrucciones otorgadas por la superioridad da curso favorable al pedido, indicando que pueden incrementarse las sumas indicadas en un 11 %, atento a lo indicado por la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 10.

Que en consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 22 de la ley N° 5.473 -Estatuto para el personal de la Administración Pública de Tucumán- corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 767 -adjunto a foja 9- emitido el 13/05/2026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Incrementase en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$99.000) el monto asignado mediante Decreto N° 1432/3 (MEyP)-2025- a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA para el pago del adicional "libre disponibilidad" a personal de su dependencia, quedando actualizado dicho monto en un valor mensual de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$999.000).

ARTICULO 2°: Incrementase en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$91.300) el monto asignado mediante Decreto N° 1432/3 (MEyP)-2025- al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN para el pago del adicional "libre disponibilidad" a personal de su dependencia, quedando actualizado dicho monto en un valor mensual de PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS (\$921.300).

ARTICULO 3°: Incrementase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (\$165.000) el monto asignado mediante Decreto N° 1432/3(MEyP)-2025- a la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO para el pago del adicional "libre disponibilidad" a personal de su dependencia, quedando actualizado dicho monto en un valor mensual de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$1.665.000).

ARTICULO 4°: La erogación que surja de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la jurisdicción 18, SAF MEP DIR. DE ADM. MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, - Programa 11, U.O. N° 420-Ministerio de Economía y Producción - finalidad/función 131, subprograma 00, proyecto 00, actividad 01, U.O. N° 420-Ministerio de Economía y Producción- financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 131- Retribuciones Extraordinarias-, Programa 15- U.O. N° 440 - Secretaría de Estado de Hacienda, finalidad/función 131, subprograma 00, proyecto 00, actividad 01, U.O. N° 440-Secretaría de Estado de Hacienda - financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 131- Retribuciones Extraordinarias-, Programa 21, U.O. N° 530-Dirección General de Catastro, finalidad/función 160, subprograma 00, proyecto 00, actividad 01, U.O. N° 530- Dirección General de Catastro-, financiamiento 10

-Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 131- Retribuciones Extraordinarias-, del presupuesto general 2026.

ARTICULO 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.364/3 (MEyP), del 16/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 772/112-D-2026.-

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Recursos Humanos eleva a fs. 02 la nómina de agentes de la Administración Pública Provincial, que reúnen los requisitos para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, establecidos en la Ley N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que a 03/38 se agregan las fojas de servicios correspondientes.

Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5.473, corresponde se intime a los agentes en cuestión, a los fines de que, en el plazo de 30 días corridos, inicien los trámites correspondientes para la obtención del beneficio jubilatorio. En caso de incumplimiento se darán por terminadas sus funciones sin derecho a indemnización.

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, y atento al Dictamen Fiscal N° 1002 del 16/06/2026 de foja 40,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que han cumplido los requisitos para acogerse a la jubilación ordinaria, que se detallan en el Anexo Único, que forma parte del presente instrumento, en los términos del Artículo 9° inciso 4 de la Ley N° 5473, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°.- La Dirección General de Recursos Humanos será la encargada de supervisar las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 5944)

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.368/3 (SH), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 983/110-S-2026

VISTO las actuaciones mediante las cuales la Secretaria General de la Gobernación tramita la liberación del crédito presupuestario asignado al 3° y 4° trimestre de las Partidas Subparciales 514 - Ayudas Sociales a Personales y 517 - Transf. a Otras Instit. Cult. y Soc. sin Fines de Lucro -, del Presupuesto General 2026, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido es a los efectos de contar con crédito suficiente para atender gastos planificados por el organismo.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(S.H.)-2026, pone a disposición los créditos de las partidas del Presupuesto General 2026, con excepción de los créditos de las partidas de bienes de consumo y servicios no personales y transferencias corrientes, pudiendo de esta última disponer de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5, y al Dictamen Fiscal N° 968 del 11 de junio de 2026, adjunto a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 12 - U.O. N° 040 Gobernación y Sec.

Gral. de la Gobernación - Subsidios varios, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación - Subsidios varios, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

- La suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES (\$125.000.000.-) a cuenta de la 3° y 4° Cuota compromiso de la Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas.

- La suma de PESOS NUEVE MILLONES (\$9.000.000.-) a cuenta de la 3° y 4° Cuota Compromiso de la Partida Subparcial 517 - Transf. a Otras Instit. Cult. y Soc. sin Fines de Lucro.

Del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.371/3 (SH), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 3472/232-P-2025

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable destinado al pago del gasto en concepto de consumo de energía eléctrica correspondiente al servicio prestado por EDET S.A. de los meses de junio y julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los Informes de la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 21, Tesorería General de la Provincia a fs. 22 y Contaduría General de la Provincia a fs. 23.

Por ello, atento al pronunciamiento legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 11 y el Dictamen Fiscal N° 2576 del 10 de diciembre de 2025, obrante a fs. 13/14 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE, al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$37.744.800,00) que será destinado al pago del gasto en concepto de consumo de energía eléctrica correspondiente al servicio prestado por EDET S.A. de los meses de junio y julio de 2025.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.372/3 (SH), del 16/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 4939/232-P-2025.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte No Reintegrable y la liberación del crédito presupuestario, y

CONSIDERANDO

Que los fondos serán destinados a afrontar los gastos de consumo de energía eléctrica correspondiente al servicio prestado por EDET SA, por los meses de agosto, setiembre y octubre del 2025.

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026 pone a disposición los créditos de las partidas del Presupuesto General 2026 -Ley N° 9942-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo-, 300 -Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de esta última sólo disponerse de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Que además se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir la correspondiente orden de pago, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Que informan Dirección General de Presupuesto a foja 23, Contaduría General de la Provincia a foja 24 y Tesorería General de la Provincia a foja 25.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 27 y al Dictamen Fiscal N° 247 del 23 de febrero de 2026, adjunto a fojas 29/30 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al Ente Cultural de Tucumán un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 52.799.290).

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Ente Cultural de Tucumán, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 70: Ente Cultural de Tucumán, Programa 11: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Finalidad/Función 348, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 993 - Ente Cultural de Tucumán, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000), correspondiente a la economía de la Partida Principal 300: Servicios No Personales. Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.373/3 (SH), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 3714/326-D-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita un Aporte Financiero N Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a afrontar el pago del Certificado de Obra N° 6, correspondiente a marzo de 2026, de la Obra: "Nuevo Puente sobre Canal Troncal Tramo: Camino Vecinal - Estación Araoz - Leales".

Que a tal fin resulta necesario autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8, Dirección General de Presupuesto a fja 9, Tesorería General de la Provincia a foja 10, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 11 y al Dictamen Fiscal N° 977 del 12 de junio de 2026, adjunto a foja 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 101.063.200,56), para afrontar el pago del Certificado de Obra N° 6, correspondiente a marzo de 2026, de la Obra: "Nuevo Puente sobre Canal Troncal Tramo: Camino Vecinal - Estación Araoz - Leales".

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, e imputése a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, SUB-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: Transferencias figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.370/3 (SH), del 16/06/2026.

EXPEDIENTE N° 10405/425-DA-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social gestiona la liberación del cuarto trimestre de la Partida Principal 500 "Transferencias", por la suma de \$ 32.500.000, para el Programa 44 - CE N° 826.8 "Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente", y la transferencia de dichos fondos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH)-2026 pone a disposición de cada Servicio Administrativo los créditos de las partidas del Presupuesto General 2026 -Ley N° 9942-, con excepción de los correspondientes a las Partidas Principales 200 -Bienes de Consumo-, 300 -Servicios No Personales- y 500 -Transferencias-, pudiendo de esta última sólo disponer de una cuota compromiso del 25% trimestral de la sumatoria de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida.

Que en consecuencia resulta menester proceder de conformidad con lo tramitado dictando la pertinente medida administrativa.

Que informan la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 9, la Dirección General de Presupuesto a foja 10, Tesorería General de la Provincia a foja 11 y Contaduría General de la Provincia a foja 12.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 13 y el Dictamen Fiscal N° 969 del 11 de junio de 2026, obrante a fojas 15/16 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Pónese a disposición de la Jurisdicción 33: SAF MDS - DIR. DE ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 44: CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia.

- La suma de PESOS TRECE MIL TRECE MILLONES (\$ 13.013.000.000), correspondiente al cuarto trimestre de la Partida Subparcial 514: Ayudas sociales a personas.

- La suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES (19.487.000.000) correspondiente al cuarto trimestre de la Partida Subparcial 515: Transferencias a Instituciones de Enseñanza.

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 32.500.000.000), consignando la siguiente estructura presupuestaria:

Jurisdicción 33: SAF MDS - DIR. DE ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 44: CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**MINISTERIO DE OBRAS,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO**

DECRETO N° 1.376/8 (MIOyTP), del 16/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 1513/321-DAF-2026.-

VISTO, el presente expediente mediante el cual la Dirección de Arquitectura y Urbanismo solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos por la suma de \$65.001.035,47 (Pesos sesenta y cinco millones un mil treinta y cinco con cuarenta y siete centavos) a fin de afrontar los compromisos contraídos en el Certificado Ordinario N° 45, Certificado de Adecuación Provisoria Nros. 1 al 15 del Certificado Ordinario N° 45, Certificado Ordinario N° 46, y Certificado de Adecuación Provisoria Nros. 1 al 15 del Certificado Ordinario N° 46, de la Obra "Complejo Penitenciario Benjamín Paz", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 presta conformidad el Sr. Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

Que a fs. 05 la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción indica que, según las instrucciones impartidas por la Superioridad, se da curso a lo tramitado en autos, por la suma total requerida.

Que a fs. 07 Contaduría General de la Provincia informa que lo tramitado es facultad del Poder Ejecutivo, según el artículo 8° de la Ley N° 9.751, prorrogada hasta el 31/12/2027 por el Art. 11 DNU 5/3 (MEyP) ratificada por ley N° 9.898 (Emergencia en materia de Obras Públicas).

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto informa que, al momento de la regularización de fondos, deberá imputar el gasto en la obra financiada con Recursos Nacionales (Recurso N° 22671 -Aportes Nacionales - DAU - C.P. BENJAMION PAZ) y cancelar el anticipo otorgado con rentas generales.

Que a fs. 10 se expide favorablemente la Tesorería General de la Provincia.

Que el Artículo 89°, Inc. J), Apartado II a) del Decreto N° 1080/3 (ME) - 2007- Reglamentario de la Ley N° 6.970 contempla los Anticipos de Fondos para Gastos Determinados en casos excepcionales y debidamente fundados por lo que resulta procedente autorizar la emisión del Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestario.

Por ello, atento al Dictamen Fiscal N° 971 de fecha 11/06/2026, obrante a fs. 13/14 de éstos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y Otros Pagos Extrapresupuestarios por la suma de \$65.001.035,47 (Pesos sesenta y cinco millones un mil treinta y cinco con cuarenta y siete centavos), a favor del Programa 12 - Obras de Seguridad, de la Jurisdicción 22 - SAF MOITP DPTO, S.

ADM. FINANCIERO DIRECCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, a fin de afrontar el pago del Certificado Ordinario N° 45, Certificado de Adecuación Provisoria Nros. 1 al 15 del Certificado Ordinario N° 45, Certificado Ordinario N° 46, y Certificado de Adecuación Provisoria Nros. 1 al 15 del Certificado Ordinario N° 46, de la Obra "Complejo Penitenciario Benjamín Paz", en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que el Anticipo Financiero Reintegrable otorgado por el artículo anterior, será reembolsado al Tesoro Provincial una vez recibidos los fondos de la Nación.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.339/14 (MGyJ), del 10/06/2026.

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Pbro. Néstor R. Alvarez, párroco de la Parroquia de la Victoria, solicita se declare de Interés Provincial el "17vo. Aniversario de la Elevación de la Basílica Nuestra Señora de la Merced a la categoría de Basílica Menor"; y

CONSIDERANDO:

Que dicha elevación otorgada el día 10 de junio de 2009 por el Papa Benedicto XVI, significó el reconocimiento internacional a este templo por su valor espiritual, histórico y pastoral.

Asimismo, la conmemoración de este aniversario representa una oportunidad para poner en valor nuestra historia, fortalecer la identidad cultural y promover el conocimiento de los acontecimientos que contribuyeron a la construcción nacional.

Que atento a lo expuesto y a la importancia del evento, resulta pertinente proveer a la declaración peticionada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la conmemoración "17vo. Aniversario de la Elevación de la Basílica Nuestra Señora de la Merced a la categoría de Basílica Menor", el día 10 de junio del corriente año, en nuestra provincia, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.361/5 (MEd), del 12/06/2026.-

EXPEDIENTE N° 003753/230-R-23 y Agdos.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el señor Horacio Martín Antonio Rodríguez, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Ministerial N° 1684/5(MEd) del 19 de agosto de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 84, se rechaza el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el señor Rodríguez, en contra de la Resolución Ministerial N° 0194/5 (MEd) de fecha 06 de marzo de 2023, por la cual no se hizo lugar a su solicitud de titularización, por no dar cumplimiento con el artículo 2° inciso 6) de la Ley N° 9.177.

Que, el agente Rodríguez se notificó del acto atacado en fecha 20/08/2024 (fojas 85), firmando en disconformidad, quedando de

tal manera interpuesto el recurso, cuyos agravios fueron expuestos el 26/08/2024 (fojas 87/91), por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible, en virtud a lo dispuesto por el artículo 67° de la Ley N° 4537.

Que, en su presentación, el recurrente manifiesta que no registra inasistencias injustificadas, sino que se trata de una situación excepcional; la justificación de sus licencias por enfermedad fue presentada en el establecimiento educativo en tiempo y forma; debe distinguirse entre la justificación médica de la licencia y el trámite administrativo interno que otorga un plazo para su presentación.

Que, resulta necesario aclarar que la Ley N° 9.177 establece los requisitos y condiciones a las que deben ajustarse los docentes que se desempeñen interinamente en servicios educativos de gestión estatal para que proceda su titularización.

Que, el artículo 2° inciso 6) de dicha norma dispone que el agente no debe haber incurrido en más de cinco (5) inasistencias injustificadas en los últimos tres (3) años. Asimismo, indica que si la calificación de las inasistencias como injustificadas se hallare controvertida, el proceso de titularización quedará en suspenso hasta el pronunciamiento del órgano competente.

Que, en igual sentido, el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 785/5 (MEd)-20 establece: "Quedan excluidos de la titularización los docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 9.177 (a excepción de los comprendidos en el artículo 4° del mismo cuerpo legal) ...".

Que, se observa que la Resolución Ministerial N° 0194/5 (MEd)-23 y su confirmatoria Resolución Ministerial N° 1684/5 (MEd)-24, fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativo. En consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48° del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que, en efecto, los informes de la Dirección de Novedades Salariales a fojas 79 y 101, indican que el agente Rodríguez registra más de cinco (5) inasistencias injustificadas en el período 2016-2019 y no aportó nueva documentación que revierta tal situación, por lo que no cumple con el requisito dispuesto por el artículo 2° inciso 6) de la Ley N° 9.177.

Que, la Dirección de Personal del área, a fojas 102, señala que el docente no cumple con el requisito dispuesto por el artículo 2° inciso 6) de la Ley N° 9.177.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 9.177 dispone que: "Para ser titularizados, los docentes ... deberán reunir los siguientes requisitos: ... 6. No haber incurrido en más de cinco (5) inasistencias injustificadas en los últimos tres (3) años ...".

Que, los informes, resoluciones y demás antecedentes invocados en el acto impugnado no se encuentran desvirtuados por el planteo de fojas 87/91. Asimismo, los agravios expresados carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Ministerio de Educación al rechazar el pedido de titularización del docente.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 106/107 (Dictamen Fiscal N° 754/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Horacio Martín Antonio Rodríguez -DNI N° 29.582.314-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, en contra de la Resolución Ministerial N° 1684/5(MEd) de fecha 19 de agosto de 2024, en razón a los fundamentos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Documentación

Cont. Dcto. N° 1.3643(MEyP)

Expte. N° 772/112-D-2025.-

III.2

-Anexo Único-

Repartición	Cuil	Apellido	Nombre
Secretaría General de la Gobernación	23-14.226.085-9	Molina	Julio Cesar
Subsecretaría de Medio Ambiente	27-14.455.546-0	Osinalde	María Alejandra
Dirección General de Sistemas	27-14.138.462-2	Casanovas	Liliana Mónica
Dir. De Mat. Y Const. Escolares	20-14.053.080-9	González	Joaquín Eduardo
Dir. De Mat. Y Const. Escolares	23-14.363.026-9	Murua	Jorge Dante
Dirección General de Rentas	20-14.359.356-9	Jaime	Rolando Rene
Dirección General de Rentas	27-14.480.473-8	Juárez	Liliana Fátima
Dirección General de Rentas	27-14.351.834-0	Moral de Díaz Romero	Myriam Patricia
Dirección de Estadísticas	27-17.485.427-6	Medina	Andrea del Rosario
Dirección de Estadísticas	20-14.410.789-7	Santillán	Mario Ernesto
Subsecretaría de Desarrollo Productivo	20-14.348.687-8	Díaz	Ramón Emilio
Subsecretaría de Desarrollo Productivo	20-13.853.390-8	Torres	Daniel Eduardo
Dirección del Agua	20-14.504.109-1	Castro	Dario Lorenzo
Dirección del Agua	23-14.358.828-9	Fernández	Luis Cayetano
Dirección de Transporte	20-14.226.334-4	Vargas	Sixto Ángel
Dirección General de Catastro	23-14.226.860-4	Cáceres	Graciela del Valle
Hogar Agromecánico de Tañi Viejo	20-14.368.984-1	Díaz	Jorge Daniel
Hogar Agromecánico de Tañi Viejo	20-14.368.748-2	López	Miguel Luis

BvK

C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

D. MARTÍN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
CATASTRAL Y TERRENIOS
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 2402, del 25/06/2026.

VISTO:

El Expediente N° 439-270-RCCR-2026, en el que por Acuerdo N° 1281 de fecha 24 de Abril de 2026 (fs.29/30), este Tribunal de Cuentas dispuso INICIAR Juicio de Cuentas contra de la Sra. MARIA ELENA SERRANO, DNI N° 21.602.730 y del Sr. RIVAROLA, RAUL DANTE, DNI N° 20.178.867 quienes cumplían funciones de Comisionada y Secretario Habilitado respectivamente de la Comuna Rural de EL MANANTIAL, en el período cuestionado, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2890 (4° BIM/2024) por \$ 208.866.732,62.; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrantes a fs. 31/32.

Recibidas las actuaciones por la Instrucción, a fs. 34/35 dispuso citar a los imputados, a tomar intervención en el presente Juicio y constituir domicilio procesal, lo que fue notificado electrónicamente (Art- 183 LAF y Acuerdo N° 4431-TC-2025), sin que se hubieran apersonado a pesar de estar debidamente notificados.

Por tal razón y atento a la incomparecencia de la Sra. MARIA ELENA SERRANO, DNI N° 21.602.730 y del Sr. RIVAROLA, RAUL DANTE, DNI N° 20.178.867, Comisionada Comunal y Secretario Habilitado, respectivamente, de la Comuna Rural de EL MANANTIAL, en el período en cuestión (4° Bimestre 2024), corresponde declarar sus rebeldías en el presente Juicio de Cuentas, a tenor de lo prescripto por el artículo 183 de la Ley de Administración Financiera.

A fs. 36 obra Dictamen n° 1584/26 de Asesoría Jurídica.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 29/2026;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA en el Juicio de Cuentas ordenado por Acuerdo N° 1281 de fecha 24 de Abril de 2026, de la Sra. MARIA ELENA SERRANO, DNI N° 21.602.730 y del Sr. RIVAROLA, RAUL DANTE, DNI N° 20.178.867 quienes cumplían funciones de Comisionada y Secretario Habilitado respectivamente de la Comuna Rural de EL MANANTIAL en el período correspondiente al 4° Bimestre del año 2024, por lo considerado.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, fecho vuelva a la instrucción a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

RESOLUCION N° 10/2026-H.J.E.P. (E)., del 29/06/2026.

VISTO: la Resolución N° 08/2026 H.J.E.P. (E) del 28/05/2026, y

CONSIDERANDO

En el marco del proceso de despapelización y digitalización de la documentación existente en la Junta Electoral, dispuesta por Resolución N° 08/2026 H.J.E.P. (E) del 28/05/2026 y su protocolo anexo, las funcionarias encargadas del Área Electoral y Administrativa han llevado a cabo las tareas clasificación de la documentación conforme el protocolo citado.

Como resultado de esa labor, se identificó y separó la documentación que ha perdido utilidad, conforme a las pautas establecidas en el protocolo referido, y que no requiere digitalización previa para su eliminación.

Asimismo, se han separado las fichas de afiliados de partidos declarados caducos (municipales y comunales), los cuales han sido digitalizados y asociados al SIGEL (Sistema de Gestión Electoral).

Dicha documentación fue agrupada en bultos y embolsada, encontrándose debidamente rotulada e identificada para su posterior destrucción.

A tales fines, se confeccionó el listado con la documentación para destruir que como Anexo I, integra la presente resolución.

De conformidad con el procedimiento previsto en el protocolo aprobado por Resolución N° 08/2026 H.J.E.P. (E), corresponde disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web institucional y, una vez cumplidas las etapas allí previstas, proceder a la destrucción definitiva de la documentación individualizada en el Anexo I.

Para dar cumplimiento con la destrucción, resulta necesario disponer el traslado de la documentación referida al Centro de Interpretación Ambiental Tecnológico (CIAT), sito en calle San Juan N° 2065 de la ciudad de Tafí Viejo, tarea que será coordinada por Secretaría.

Por ello, y por encontrarse en uso de licencia el Sr. Ministro Pupilar y de la Defensa, Dr. Washington Héctor Navarro, suscribe el presente acto en carácter de subrogante la Dra. María Marta Contreras Cuenca, Defensora Oficial Penal de la VIII Nominación Centro Judicial Capital (conforme Resolución N° 678/2021 del MPD de fecha 29/12/2021), la Honorable Junta Electoral Provincial,

RESUELVE

I.- AUTORIZAR el inicio del proceso de destrucción de la documentación obrante en la Junta Electoral Provincial, conforme el listado que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

II.- PUBLICAR este instrumento legal en el Boletín Oficial por el término de 3 días y en la página web de la Junta Electoral Provincial.

III.- ESTABLECER que el proceso de destrucción definitiva de la documentación individualizada en el Anexo I se llevará a cabo, una vez cumplidas las etapas previstas en el protocolo aprobado por Resolución N° 08/2026 H.J.E.P. (E) del 28/05/2026.

IV.- TRASLADAR la documentación a destruir hacia el centro de reciclaje en el Centro de Interpretación Ambiental Tecnológico (CIAT), sito en calle San Juan nro. 2065, ciudad de Tafí Viejo, lo que deberá ser coordinado por Secretaría. HÁGASE SABER

Anexo I: Documentación para destruir:

* Informes de Domicilios (Años 2016, 2017, 2019, 2020): 26 tomos, distribuidos en 1 bolsa

* Reportes de Notificaciones Electrónicas (Período 2014-2025): 14 tomos de copias, distribuidos en 1 bolsa

* Libros: Distribuidos en 1 bolsa

A) Libros de entrada (Años: 2010, 2015, 2019): 20 libros

B) Libros de permisos de salida (Años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017): 5 libros

C) Libros de guardia policial (Años: 2018, 2019, 2020,2021): 6 libros.

* Documentación de Candidatos (Años: 2003, 2007, 2011, 2015, 2019): 103 tomos (incluye aceptaciones de candidatura, fotocopias de DNI, certificados de antecedentes penales, certificados de estudios y declaraciones juradas), distribuidos en 11 bolsas. * Padrones Electorales (Años 2015, 2019): 102 tomos, distribuidos en 22 bolsas. * Actas de Escrutinio (Año 1995): 32 tomos distribuidos en 2 bolsas * Actas de Escrutinio (Año 1999): 139 tomos, distribuidos en 9 bolsas * Actas de Escrutinio (Año 2003): 140 tomos, distribuidos en 9 bolsas * Actas de Escrutinio (Año 2005, 2006): 14 tomos, distribuidos en 1 bolsa * Actas de escrutinio (Año 2011): 143 tomos, distribuidos en 9 bolsas * Actas de Escrutinio y Clausura (Año 2015, 2019): 154 tomos, distribuidos en 10 bolsas * Reportes de Escrutinio: (Año 2011, 2019) 44 tomos, distribuidos en 2 bolsas * Actas de Apertura y Cierre de Mesas (Años 2011, 2015, 2019): 72 tomos, distribuidos en 8 bolsas. * Certificados y telegramas (Años 2015, 2019): 51 tomos, distribuidos en 1 bolsa. * Postulantes para autoridades de mesas (Año 2019): 1 tomo * Telegramas para autoridades de mesas (Años: 2015, 2019): 36 tomos, distribuidos en 6 bolsas * Telegramas de excusación para autoridades de mesas (Años: 2015, 2019): 35 tomos distribuidos en 7 bolsas * Justificaciones de No Emisión de Voto (Años 2019, 2023): 18 tomos, distribuidos en 2 bolsas. * Material de Descarte (Años 2011 y 2015): 50 bolsas con troqueles sin utilizar, sobres, bolsines, formularios de fianza, hojas de padrones, actas de apertura/cierre, borradores y fotocopias. * Planillas de asistencia (Años: 1995, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018): 45 tomos, distribuidos en 3 bolsas * Notas a Peritos Médicos (Años: 2007, 2009, 2011, 2016, 2019), 5 tomos, distribuidos en 1 bolsa * Fi-

chas de Afiliados: Corresponden a partidos políticos caducos municipales y comunales. Las mismas fueron digitalizadas y asociadas al Sistema de Gestión Electoral (SIGEL) * 033- MOVIMIENTO DE INTRANSGENCIA Y RENOVACIÓN * 086- CONVERGENCIA Y UNIÓN (CIU) * 121- LEALTAD DEMOCRÁTICA * 190- JUSTICIA SOCIAL BANDEÑA * 215- MOVIMIENTO SOCIAL Y POPULAR * 216- FRENTE AMPLIO K * 221 – POR UN FLORIDA Y LUISIANA MEJOR * 223- MONTEROS JUVENTUD UNIDA * 224- MONTEROS JUNTO A VOS * 225- MONTEROS EN CRECIMIENTO * 226- MONTEROS CON FUTURO * 229- FRENTE RENOVADOR VECINAL DE BANDA DEL RIO SALÍ * 231- UNIÓN SOLIDARIA * 232- FUERZA TALITENSE * 233- PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO * 234- JUNTOS POR AGUILARES * 238- MANANTIAL FEDERAL * 240- AGUILARES JUVENTUD UNIDA * 246- AGUILARES CON FUTURO * 252- AGRUPACIÓN CANILLITAS * 303- JUNTOS POR FAMAILLA * 308- NUEVO AMANECER * 314- ALTERNATIVO * 317- VERDE JUNTOS POR YERBA BUENA * 321- 7 DE OCTUBRE * 329- JUNTOS POR ALDERETES * 331- DEL TRABAJADOR Y DEL PUEBLO * 369- FRENTE PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE CONCEPCIÓN * 372- UNIÓN POR BELLA VISTA * 377- SIMOQUEÑOS JUNTOS HASTA LA VICTORIA * 378- COMPROMISO Y GESTIÓN * 379- KOMPROMISO Y JUVENTUD * 389- TRANSPARENCIA Y PROGRESO * 394- JUVENTUD PARA EL PROGRESO * 397- TRABAJEMOS POR UN CAMBIO * 398- UNIDAD Y SOLIDARIDAD SIMOQUEÑA * 399- ADELANTE PARA CAMBIAR * 419- IGUALDAD PARA TODOS * 434- DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO * 475- MOVIMIENTO REGIONAL LULES * 479 – NUEVA GENERACIÓN POR TAFI * 481- ESPACIO REGIONAL LULES * 483- TUCUMÁN VICTORIOSO Y DEMOCRÁTICO * 484- FRENTE POPULAR Y DEMOCRÁTICO * 485- ACCIÓN DEMOCRÁTICA DEL PUEBLO * 487- MOVIMIENTO DE TRABAJADORES POR Y. BUENA * 488- MOVIMIENTO PARA LA VICTORIA DEL PUEBLO * 497- TAFI PARA TODOS * 498- TAFI SIGLO XXI * 499- DECISIÓN REGIONAL LULES * 500- JUVENTUD PROGRESISTA POR YERBA BUENA * 508- MARCHA IGUALDAD Y PROGRESO * 510- DIGNIDAD REGIONAL LULES * 512- CONVERGENCIA REGIONAL LULES * 513- ESFUERZO REGIONAL LULES * 515- CRECIMIENTO REGIONAL LULES * 521- ESPACIO REGIONAL TAFI VIEJO * 526- UNIÓN SOCIAL Y POPULAR MONTEROS * 528- MILITANCIA REGIONAL LA BANDA * 530- ACUERDO REGIONAL TAFI VIEJO * 541- JUVENTUD EN ACCIÓN * 544- ESPERANZA REGIONAL LULES * 546- ESPERANZA REGIONAL BELLA VISTA * 547- COMUNIDAD REGIONAL BELLA VISTA * 548- DESARROLLO REGIONAL BELLA VISTA * 549- MOVIMIENTO REGIONAL BELLA VISTA * 550- COMPROMISO REGIONAL BELLA VISTA * 551- DEMOCRACIA REGIONAL BELLA VISTA * 552- CRUZADA REGIONAL BELLA VISTA * 553- LEALTAD REGIONAL BELLA VISTA * 554- CORRIENTE REGIONAL BELLA VISTA * 555- CAMINO REGIONAL BELLA VISTA * 556- ESFUERZO REGIONAL BELLA VISTA * 557- ACUERDO REGIONAL BELLA VISTA * 558- PARTICIPACIÓN REGIONAL BELLA VISTA * 559- ESPACIO REGIONAL BELLA VISTA * 563- FRENTE UNIDO PARA EL CRECIMIENTO * 565- VALOR REGIONAL LA BANDA * 566- CONVERGENCIA REGIONAL LA BANDA * 568- CONCERTACIÓN REGIONAL LULES * 569- COMUNIDAD REGIONAL LULES * 570- DEMOCRACIA REGIONAL LULES * 571- CORRIENTE REGIONAL LULES * 574- CIUDADANÍA POR EL PROGRESO * 575- UNIÓN REGIONAL LAS TALITAS * 576- LOMAS CRECE * 577- LOS POCITOS EN ACCIÓN * 579- MILITANCIA JOVEN * 580- ACCIÓN Y COMPROMISO LOMAS DE TAFI VIEJO * 584- COMPROMISO REGIONAL TAFI VIEJO * 585- DIGNIDAD REGIONAL * 586- REACCIÓN REGIONAL TAFI VIEJO * 589- FORMACIÓN REGIONAL TAFI VIEJO * 591- DEMOCRACIA REGIONAL * 592- COMPROMISO REGIONAL TAFI VIEJO * 594- PROYECTO REGIONAL LA BANDA * 595- MOVIMIENTO REGIONAL LA BANDA * 596- LEALTAD REGIONAL LA BANDA * 597- ACTITUD REGIONAL LA BANDA * 598 – UNIDAD SOCIAL POR YERBA BUENA * 599- MOVIMIENTO PROGRESISTA Y SOLIDARIO * 601- JÓVENES YA * 602 – FUERZA POPULAR * 603-FRENTE POR LA DEMOCRACIA DE YERBA BUENA * 605- INTEGRACIÓN SOLIDARIA * 606- RENOVADOR DEL ESTE * 608- VECINOS DE ALDERETES EN ACCIÓN * 609- VICTORIA CIUDADANA * 610- LIBRE Y POPULAR * 612- NUEVA PROPUESTA PARA ALDERETES * 614- MONTEROS SOLIDARIO * 615- MONTEROS CON COMPROMISO Y DESARROLLO * 616- MONTEROS LA DÉCADA GANADA * 617- MONTEROS CON FUERZA Y VOLUNTAD * 618- MONTEROS PROYECCIÓN Y FUTURO * 619- NUEVA DIRIGENCIA POR MONTEROS * 620 – TAFI VIEJO SEGURO * 621- DECISIÓN REGIONAL TAFI VIEJO * 622- APERTU-

RA REGIONAL * 623- PARTICIPACIÓN REGIONAL * 624- 2 DE ABRIL REGIONAL * 629 – COMPROMISO Y FUTURO * 630- ACUERDO POR YERBA BUENA * 631- SAN JOSÉ EN ACCIÓN * 634- NUEVA CONCEPCIÓN * 637- PARTIDO ACUERDO TALITENSE * 638- ALTERNATIVA REGIONAL BELLA VISTA * 639- ENCUENTRO REGIONAL LULES * 640 – JUVENTUD SOLIDARIA LULES * 642- PROGRESO REGIONAL BELLA VISTA * 643- DIGNIDAD REGIONAL BELLA VISTA * 645- UNIÓN REGIONAL LA BANDA * 647- EN ACCIÓN * 648- SIEMPRE JUNTO A LA GENTE * 649- POR UN PUEBLO UNIDO * 650- ORDEN Y JUSTICIA * 651 – PARTIDO SOCIEDAD INDEPENDIENTE LULES * 652 – NUEVO COMPROMISO LULEÑO * 653 – PARTIDO ALTERNATIVA VECINAL LULEÑA * 654- PARTIDO CIUDAD PUJANTE Y SOLIDARIA * 657- CORRIENTE REGIONAL LA BANDA * 658- ESPERANZA REGIONAL LA BANDA * 661- UNIÓN POR EL PUEBLO DE YERBA BUENA * 663- FRENTE IGUALITARIO Y DIGNO * 665- MILITANTES POR EL TRABAJO Y LA SEGURIDAD * 666 – FRENTE DE ACCIÓN POLÍTICA * 667 – JUVENTUD Y PROGRESO * 668- MÁS FAMAILLA * 669- UNIÓN Y ACCIÓN MONTERIZA * 671- LA CONCORDIA REGIONAL * 672- MAS GESTIÓN POR MI CIUDAD * 673 – HUMILDAD Y GESTIÓN * 674 – JUNTOS PARA LA VICTORIA * 675 – SIMPLEZA HUMILDAD Y VOCACIÓN * 677 – TODOS POR FAMAILLA * 680- CHOFERES RURALES * 681- POR UN FUTURO MEJOR * 683- VAMOS POR MAS * 684- TRABAJO Y HUMILDAD * 685- BELLA VISTA CRECE * 686- DIVERSIDAD SOCIAL * 687- PARTIDO UNIDO * 688- ESPERANZA POPULAR * 689- JUVENTUD Y ESPERANZA * 690- COMPROMISO Y ACCIÓN * 691- DEMOCRACIA ACTIVA * 692 – FRENTE DE ACCIÓN BARRIAL * 693 – NUEVO CONCEPCIÓN LEALTAD Y PROGRESO * 695 – PARTIDO JUSTICIA Y EQUITAD LULES * 696- JUNTOS POR EL CAMBIO REGIONAL * 697- ACCIÓN PRODUCTIVA * 699 – TRABAJO Y DIGNIDAD * 700- CENTRO DE UNIÓN VECINAL * 701- FRENTE AMPLIO FAMAILLA * 702- UNIÓN TRABAJO DEPORTE * 703- SOLIDARIDAD COMPROMISO Y TRABAJO * 704- CRECE FAMAILLA * 705- JUVENTUD EN ACCIÓN * 707- EDUCACIÓN ACTIVA * 708- MOVIMIENTO JUVENIL RITMO TOTAL * 709- CAPACIDAD Y GESTIÓN * 710- ACCIÓN POLÍTICA * 711- FAMAILLA PRIMERO * 715- TIRO FEDERAL PARA LA VICTORIA REGIONAL * 717- CONCIENCIA Y PROGRESO * 719- TAFI VIEJO POSITIVO (TVP) * 722- AGRUPACIÓN ALBERDI * 724- GESTIÓN POR UN FUTURO MEJOR * 725- JUVENTUD EN ACCIÓN SOCIAL * 727- INTEGRADOR LULEÑO * 728- PARTIDO ESPERANZA Y CAMBIO SOLIDARIO * 729- CONTINUIDAD Y CAMBIO PARA LULES * 730- PARTIDO CAMBIAR PARA CRECER * 731- ACCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LULES * 732- PARTIDO MUNICIPAL UNIDOS POR EL ENCUENTRO COMUNITARIO * 733- PARTIDO SOCIAL DEMOCRÁTICO Y SOLIDARIO * 734- CONVERGENCIA MUNICIPAL INTEGRADORA * 735- PARTIDO LULES DEMOCRÁTICO Y PACIFISTA * 737- NUEVO ENCUENTRO * 740- PARTICIPAR * 741- 63 BARRIOS PARA EL CAMBIO * 743- UNIÓN POPULAR TAFI * 744- FRENTE JOVEN POR TAFI REGIONAL * 748- POR UN TAFI VIEJO INTEGRADO * 749- HASTA LA VICTORIA SIEMPRE * 750- CONSTRUCCIÓN Y PROYECTO REGIONAL * 751- UNIÓN Y LEALTAD POR LA VICTORIA * 752- JUVENTUD REGIONAL * 755- VILLA OBRERA EN ACCIÓN * 756- CAPACIDAD REGIONAL LA BANDA * 757- VOLUNTAD REGIONAL LA BANDA * 759- SOL DEL ESTE * 761- MOVILIZACIÓN REGIONAL LA BANDA * 762- PROYECTO JOVEN RENOVADOR * 763- ALTERNATIVA REGIONAL LA BANDA * 764- ACCIÓN Y COMPROMISO * 765- LUCHAR POR UN FUTURO MEJOR * 766- PUEBLO CHICO LUCHA GRANDE * 769- ACUERDO REGIONAL ALBERDI * 770- ALTERNATIVA REGIONAL ALBERDI * 771- CAMBIO REGIONAL ALBERDI * 772- TODO POR BELLA VISTA * 773- PARA LA GENTE * 774- CONVERGENCIA REGIONAL BELLA VISTA * 776- ACUERDO VECINAL PARA EL CAMBIO * 777- CONCORDANCIA PARA EL CAMBIO * 778- UNIÓN PARA EL TRABAJO Y SEGURIDAD * 779- ACCIÓN POR LA IGUALDAD Y LA DEMOCRACIA * 781- ACCIÓN Y PROGRESO DE ALDERETES * 786- AGUILARES EN PAZ * 789- COMPROMISO Y CAPACIDAD * 790- FIRMEZA Y CONVICCIÓN * 791- UNIÓN POR TAFI * 792- POR LA VICTORIA SIEMPRE * 793- RENACE FAMAILLA * 794- UN PASO A LA VICTORIA * 795- MILITANCIA EN ACCIÓN * 796- PARTIDO AGRUPACIÓN MUNICIPAL POPULAR LULEÑA * 797- LEALTAD MILITANCIA Y JUSTICIA * 798- ACCIÓN POPULAR * 799- UNA POLÍTICA DIFERENTE * 800- JUVENTUD REGIONAL LAS TALITAS * 802- PROYECTO ALDERETES 2015 * 804- JUVENTUD EN ACCIÓN Totales 1174 tomos y 31 libros, distribuidos en 169 bolsas debidamente rotuladas.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2312/2026 (Expte. N° 14728-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 11/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
521284	41343800,1	19186297,3
170913	95812053	39878221
113683	60875594,5	52202652,6
273424	83331921,6	79506812,5
156860	60884528,4	58561305,1
9665	281756255	227540631
207858	61033882,2	39683437,7
12550	75559500	59832364,8
773504	9303181,92	10047584,9
773505	37861311	39611753,8
106350	80057093,3	69144058,9
106351	53238738,3	45669888,1
232638	39668190,7	30873562,7
232639	116258985	90484051,7
5421	810192916	709695560
26366	92959347,6	54350395,5

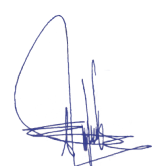
Dirección General de CatastroResolución N° 2312/2026 (Expte. N° 14728-377/2026) ^{Digital}

779003	363295327	350762208
671651	45037687,4	15623716,4
233642	28946360,1	17232357,1
620916	112985646	99582233,8
339678	31692829,7	29701661,7
483133	150529604	141107844
139126	62063771,9	44596459,7
4678866	141070600	169061227
122208	376982324	40239324,3
634196	216036418	264291218
624408	2324936030	2217457777
214831	150637169	98180038,9
776176	98810053,1	49220760,7

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2313/2026 (Expte. N° 15256-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 17/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
410129	24096382,9	12053092,2
106373	81527260,6	66964352,5
106374	89017949,8	68419851,2
104365	51350838,7	46195452,3
104366	65890957,6	59276182,8
380526	183141197	149174343
37273	207580562	159142565
317461	146140478	125122472
28917	102044437	80807055,7
877222	242329415	187474916
619331	145578305	128957866
378949	73648009,1	38087432,8
257225	119392399	129754536
181400	41725740,7	37601128,7
679396	35143104,1	32937094,4
7933	196684183	201045084

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2313/2026 (Expte. N° 15256-377/2026) ^{Digital}

4780327	224545399	62869582,5
4780318	222178139	60513119,3
20127	81420687,5	53763753,7

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2314/2026 (Expte. N° 15257-377/2026 ^{Digital})

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 17/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

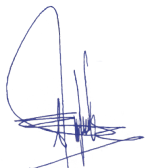
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
106627	95729965,3
106375	106159705
106376	54128799,7
106628	78785585,2

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2315/2026 (Expte. N° 15324-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 18/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
431853	32549548,7	35034228,6
439559	35776272,8	26116011,9
12416	351800195	316788919
877221	423369769	373230025
16239	173984499	128968745
620045	95364472	119197750
39125	41849873,4	45562592
630396	904021560	272945743
286861	73766115	78718482
677156	379558811	335824325
522550	45162616	34844774,1
527717	35694872	24692810
253162	81875470,9	75306622,9
518180	78072186,3	50067342,5
24720	129489569	81845042,7
1074	526564377	503760457

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2315/2026 (Expte. N° 15324-377/2026) ^{Digital}

616270	86105259,2	16004625,4
--------	------------	------------

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2316/2026 (Expte. N° 15325-377/2026 Digital

San Miguel de Tucumán, 26 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 18/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

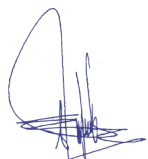
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
705225	408493667
287760	51766379

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2331/2026- Expte. N° 15592-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 19/6/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual							
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Datos Valuorios				RIGE Dcto 3409/3
					Val Terr.	Val Mej.	Val Total		
4679724	10154335,23	1500	1280726	144	1540882,16	7915729,23	9456611,39	2026	
4779264	10409351,81	1109	988526	175,5	346233,55	8143205,28	8489438,83	2027	

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 2332/2026- Expte. N° 15591 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 19/6/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
635865		1128	987126	136,17	267123,31	3157456,5	3424579,81	2027
635860		1320	987126	275,44	541764,66	12990816,41	13532581,07	2027
635861		1128	987126	67,96	133427,18	1576107,78	1709534,96	2027
635862		1128	987126	67,96	133427,18	1576107,78	1709534,96	2027
635863		1128	987126	136,17	267123,31	3157467,13	3424590,44	2027
635864		1128	987126	135,66	267123,31	3147239,32	3414362,63	2027
635866		1128	987126	136,17	267123,31	3157458,63	3424581,94	2027
635867		1128	987126	136,17	267123,31	3157454,38	3424577,69	2027
635869		1128	987126	69,64	136649,35	1614947,1	1751596,45	2027
635870		1128	987126	69,72	136649,35	1616533,2	1753182,55	2027
635871		1320	993426	265,01	636855,35	12325418,66	12962274,01	2027
635872		1128	993426	67,72	161314,73	1517790,86	1679105,59	2027
635873		1128	993426	67,72	161314,73	1517790,86	1679105,59	2027
635874		1128	993426	136,27	324569,57	3054302,42	3378871,99	2027
635875		1128	993426	136,27	324569,57	3054263,08	3378832,65	2027
635876		1128	993426	135,78	323276,87	3043264,54	3366541,41	2027
635877		1128	993426	135,73	323276,87	3042148,32	3365425,19	2027
635878		1128	993426	135,78	323276,87	3043246,47	3366523,34	2027
635879		1128	993426	135,78	323276,87	3043253,91	3366530,78	2027
635880		1128	993426	69,83	166164,46	1564933,83	1731098,29	2027
635881		1128	993426	69,33	164870,71	1553674,84	1718545,55	2027
635868		1128	987126	136,17	267123,31	3157440,56	3424563,87	2027
635887		1128	993526	152,05	375202,61	3361370,64	3736573,25	2027
635888		1128	993526	152,05	375202,61	3361390,84	3736593,45	2027
635889		1128	993526	153	375202,61	3380407,06	3755609,67	2027
635890		1128	993526	151,47	373883,33	3348805,13	3722688,46	2027
635891		1128	993526	152	375202,61	3360385,17	3735587,78	2027
635892		1128	993526	275,76	680507,19	6078660,23	6759167,42	2027
635893		1128	993526	191,33	472134,53	4229925,62	4702060,15	2027

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2332/2026- Expte. N° 15591 -377/2026. dgt.

635894		1128	993526	109,36	269697	2417610,78	2687307,78	2027
--------	--	------	--------	--------	--------	------------	------------	------

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2333/2026- Expte. N° 15874-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/6/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
	Valuación	Categ.	Expte. Nº	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 3409/3
621302	1995252,63	1500	1551326	159	1997298,86	9214967,46	11212266,32	2027
621303	1958462,59	1500	1551626	137	1960463,43	8878127,92	10838591,35	2027
621305	1995252,63	1500	1551826	108	1995252,45	6688670,9	8683923,35	2027
621315	2076782,52	1500	1550826	145	2075062,55	7530769,75	9605832,3	2027
621417	1596136,88	1500	1552126	201	1596136,47	11356304,54	12952441,01	2027
621420	1619233,17	1500	1549826	88	1620758,91	4787933,48	6408692,39	2027
621423	1642328,21	1500	1552226	114	1642328,1	6640550,96	8282879,06	2027
621426	1665424,15	1500	1549926	111	1665779,99	6964848,92	8630628,91	2027
621428	2623546,93	1500	1548626	220	2623546,77	12350656,51	14974203,28	2027
621451	1662710,51	1500	1548726	116	1662710,37	7314230,05	8976940,42	2027
621466	2623546,93	1500	1549426	98	2623501,17	7142185,2	9765686,37	2027
621472	1662710,51	1500	1549626	174	1661687,17	10538265,66	12199952,83	2027
634162	12096955,12	15091	1474426	223,9	3527227,45	7333045,35	10860272,8	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2334/2026 - Expte. N° 15871-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
281727 1	1440091,4	1300	1502026	220	1440091,43	10158652,84	11598744,27	2027
4775687 1	7730572,02	15001	1523426	374	7219009,88	23211277,78	30430287,66	2027
4775688 1	7687426,65	15001	1487326	214	7175864,48	8932550,8	16108415,28	2027
4775689 1	7688095,59	15001	1487226	263	7175855,12	10473066,95	17648922,07	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2335/2026- Expte. N° 15657-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 22/6/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						
		Datos Valuorios						
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	RIGE Dcto 3409/3
262133	308406,19	1100	1501926	41	308644,34	2726796,29	3035440,63	2027
262134	310654,58	1100	1502226	147	310549,96	6899620,91	7210170,87	2027
262135	317979,51	1100	1502426	173	317717,6	7582720,58	7900438,18	2027
262497	292651,06	1100	1500726	118	292650,43	5559591,15	5852241,58	2027
262498	293071,57	1100	1500926	92	292726,74	4976235,06	5268961,8	2027
262500	296216,9	1365	1501526	0	296216,68	1955160,83	2251377,51	2027
262501	299167,23	1365	1501626	0	299166,47	1973960,96	2273127,43	2027
513266	58856282,94	1431	432826	1377	3423211,17	49648002,62	53071213,79	2026
528806	6692976,19	1100	1340326	137,44	1190823,48	7596844,37	8787667,85	2026

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2336/2026 - Expte. N° 15655-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 22/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
214360	3893234,46	1100		122,55	1237813,96	5161304,95	6399118,91	2027
227288	5970074,5	1100		120,17	3876373,53	4407337,39	8283710,92	2027
295433	4687014,29	1100		214	534345,25	7229286,26	7763631,51	2027
295434	1997724,81	1100		121	553675,49	3130589,85	3684265,34	2027
84977	4373875,15	1100	1514526	750	1156758,41	18290470,8	19447229,21	2027
257230	467713,06	2000	707926		494700,1	0	494700,1	2026
257231	11817746,65	2100	707926	621	585885,7	11913744,96	12499630,66	2026
635452 1	3762140,62	15001	1531426	738,91	3907823,97	11469424,4	15377248,37	2027
4780316 1	3094777,31	15001	1467826	303,38	3717894,65	11832828,71	15550723,36	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2337/2026- Expte. N° 15658-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 22/6/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
1104	15233075,85	1300	487626	389	12247016,81	17179711,2	29426728,01	2027
27022	15583682,16	1300	1103126	615,38	4954786,7	13947600,31	18902387,01	2027
128457 I	12541027,02	1366	899026	419,88	1653613,91	8225868,42	9879482,33	2027
133819	3580728,42	1100	1275326	202,29	826825,17	5268133,01	6094958,18	2027
212814 I	12655071,97	1100	1231726	12	10546792,56	494455,85	11041248,41	2027
225188	4989155,68	1100	1217226	122	961964,96	4791276,31	5753241,27	2027
331649	1776289,54	1100	1267326	92	896657,05	2977234,04	3873891,09	2027
4036337		1000	567926		18396449,29	0	18396449,29	2027
4036338		1000	567926		17945803,5	0	17945803,5	2027
4036339		1000	567926		13910201,22	0	13910201,22	2027
32060 I	4012161,27	1100	1170526	107	2016458,36	1504656,61	3521114,97	2027
157113	8511178,52	2130	1333126	727	1026067,37	31042525,74	32068593,11	2027
297666		2100	324426	176	618375,13	12208774,15	12827149,28	2027
297667		2100	324426	78	618375,13	4298836,45	4917211,58	2027
297668		2100	324426	72	618375,13	3921606,92	4539982,05	2027
297669		2000	324426		618375,13	0	618375,13	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS


 Agrim. Alejandro F. Navarro
 DIRECTOR GENERAL
 Dirección General de Catastro
 Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2338/2026- Expte. N° 15593-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 19/6/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

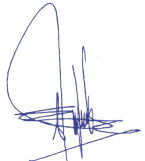
Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	
184934	6255670,7	1100	1284726	133	1541661,13	5913141,64	7454802,77	2027
219569	4047159,41	1100	1296526	160	975462,78	4474983,82	5450446,6	2027
184178	1555273,52	1300	235526	367,21	1083830,52	12599741,32	13683571,84	2027

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2339/2026 - Expte. N° 15869-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 19/6/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 3409/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
362284 I		2100	1190426	70	371025,08	430159,77	801184,85	2026
362285 I		2000	1190426		371025,08	0	371025,08	2026

1) Asignar remanente según resolución n°1993/2026.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2351/2026 (Expte. N° 13788-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 05/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
518151	636975180	9940420,99
13403	379913487	256721618
119140	56147742,7	71916607,9
6097	255179263	199822611
106337	149311603	44860666,9
106338	47684846,9	45787191,5
103665	112691825	84615504,5
83583	74396490	77233063
623160	33680068,1	35384667,4
122252	167138971	163411924
76517	195857514	212412835
198166	27169603,2	18696495,8
81849	204621054	240503604
499963	88425093,1	57286783,1
4677302	242714504	179804148
384035	209787526	209557626

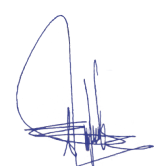
Dirección General de CatastroResolución N° 2351/2026 (Expte. N° 13788-377/2026) ^{Digital}

626602	153367889	239842316
278761	363218590	252757856
233836	87564780	71005565,8
4679732	181561837	42472337,1
633853	187046839	114021243
612453	448322718	426075900
633919	237989290	231800140
26290	88880382,1	299378203
280696	49392073	63021613,6
833516	19170399,7	16973128
29724	172422532	192372019
29725	428920156	532309807
4678414	163219667	146759250
384339	392690361	396936606

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2352/2026 (Expte. N° 15660-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 22/06/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
528806	106594041	87964928,9
513266	912883684	1047768434
831028	30030568	20775804
4780316	222178139	60513119,3
157113	328742254	70491116,6
635452	217349957	67456314,1
1104	487422477	293515353
133819	62440491	27701411,9
877223	124236552	117495935
331649	53866326	23140481,3
122605	116052896	98592621
128457	153647649	182228320
32060	70207677	62045690,3
227289	28210531	23469660
76436	49593244	47356153,7
27022	233920020	193555570

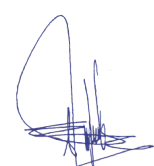
Dirección General de CatastroResolución N° 2352/2026 (Expte. N° 15660-377/2026) ^{Digital}

227288	162554368	265570864
214360	86700115	52421190
262135	103174390	15934363,2
262134	126700599	15567350
262133	59389626	15454691,9
262500	45045433	14843832,5
262501	45483667	14991667,2
262498	95811552	93863451,5
262497	105626866	14665116,5
212814	157350060	133441106
225188	75626580	54613639,7

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

SZ



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2358/2026 (Expte. N° 15661-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 22/6/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
84977	188931029
257231	99859205
4779908	431715296
297666	123623320
297669	2875000
295433	84448287,1
257230	8517466
297667	45391738
295434	49753391,5
4036339	306400151
297668	41660824
4036337	405218802
4036338	395292426

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2358/2026 (Expte. N° 15661-377/2026) ^{Digital}

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT



Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2359/2026 (Expte. N° 13789-377/2026) ^{Digital}

San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a la determinación de valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron determinaciones los valores catastrales, correspondientes a las nuevas parcelas resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que los valores catastrales determinados, ingresados en el Sistema de Información Catastral el 5/6/2026, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

RESUELVE:

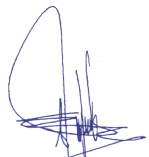
Artículo 1: Aprobar los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO
106339	72143427,7
413651	28470896,3
413652	63064141,9
413650	63696474,2
413653	60298127,7

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.

LRT


Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ESTADOS CONTABLES DICIEMBRE 2025

PROVINCIA DE TUCUMAN

MOMENTO : **ORDENADO**

PRESUPUESTO
CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES:12
EJERCICIO: 2025

CONCEPTOS	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	TOTAL
1100000 - INGRESOS CORRIENTES			
1110000 - INGRESOS TRIBUTARIOS	3.811.107.412.862,93	78.286.100.660,32	3.889.393.513.523,25
1120000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	64.586.249.643,31	66.410.336.788,33	130.996.586.431,64
1140000 - VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADM. PUBLICAS	-	-	0,00
1150000 - INGRESOS DE OPERACIÓN	0,00	0,00	0,00
1160000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	686.803.459,26	0,00	686.803.459,26
1170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.781.929.461,10	3.705.585.658,20	19.487.515.119,30
1180000 - CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	0,00	678.250.067.066,75	678.250.067.066,75
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	3.892.162.395.426,60	826.652.090.173,60	4.718.814.485.600,20
2100000 - GASTOS CORRIENTES			
2120000 - GASTOS DE CONSUMO	1.758.937.031.109,21	780.703.315.828,67	2.539.640.346.937,88
2130000 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	50.829.031.659,11	16.778.612,00	50.845.810.271,11
2140000 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.255.405.297,03	0,00	11.255.405.297,03
2150000 - IMPUESTOS DIRECTOS	25.312.065,55	316.213,51	25.628.279,06
2170000 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.294.677.167.824,45	3.670.725.381,68	1.298.347.893.206,13
2180000 - CONTRIBUCIONES CORRIENTES FIGURATIVAS	678.250.067.066,75	0,00	678.250.067.066,75
TOTAL GASTOS CORRIENTES	3.793.974.015.022,10	784.391.136.035,86	4.578.365.151.057,96
RESULTADO ECONOMICO	98.188.380.404,50	42.260.954.137,74	140.449.334.542,24
CUENTA DE CAPITAL			
1200000 - RECURSOS DE CAPITAL			
1210000 - RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	-	-	0,00
1220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.707.599.368,91	10.977.874.846,93	52.685.474.215,84
1230000 - CONTRIB.CAPITAL FIGURATIVAS Y P/APLIC.FCIERAS	0,00	17.851.926.376,62	17.851.926.376,62
1240000 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	128.839.000,00	4.178.177.838,28	4.307.016.838,28
1290000 - OTROS RECURSOS DE CAPITAL	-	-	0,00
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	41.836.438.368,91	33.007.979.061,83	74.844.417.430,74
2200000 - GASTOS DE CAPITAL			
2210000 - INVERSION REAL DIRECTA	107.403.929.436,11	63.680.340.515,67	171.084.269.951,78
2220000 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.370.276.588,92	1.520.637.844,15	4.890.914.433,07
2230000 - CONTRIBUCIONES DE CAPITAL FIGURATIVAS	17.851.926.376,62	0,00	17.851.926.376,62
2250000 - INVERSION FINANCIERA	220.852.517,71	0,00	220.852.517,71
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	128.846.984.919,36	65.200.978.359,82	194.047.963.279,18
TOTAL RECURSOS	3.933.998.833.795,51	859.660.069.235,43	4.793.658.903.030,94
TOTAL GASTOS	3.922.820.999.941,46	849.592.114.395,68	4.772.413.114.337,14
RESULTADO PRIMARIO:	62.006.865.513,16	10.084.733.451,75	72.091.598.964,91
RESULTADO FINANCIERO	11.177.833.854,05	10.067.954.839,75	21.245.788.693,80
CUENTA DE FINANCIAMIENTO	-44.887.218.032,77	27.928.768.214,84	-16.958.449.817,93
FUENTES DE FONDOS			
1300000 - FUENTES FINANCIERAS	148.732.479.195,05	27.928.768.214,84	176.661.247.409,89
1320000 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LP	610.908.047,47	0,00	610.908.047,47
1330000 - ENDEUD.PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CP	0,00	0,00	0,00
1340000 - ENDEUD.PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LP	88.362.527.642,15	0,00	88.362.527.642,15
1350000 - INCREMENTO DEL PATRIMONIO	59.759.043.505,43	27.928.768.214,84	87.687.811.720,27
TOTAL FUENTES DE FONDOS	148.732.479.195,05	27.928.768.214,84	176.661.247.409,89
2300000 - APLICACIONES FINANCIERAS	193.619.697.227,82	0,00	193.619.697.227,82
2310000 - INVERSION FINANCIERA	151.721.698.975,17	0,00	151.721.698.975,17
2320000 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISM. DE OTROS	41.897.998.252,65	0,00	41.897.998.252,65
TOTAL USOS DE FONDOS	193.619.697.227,82	0,00	193.619.697.227,82
RESULTADO:	-33.709.384.178,72	37.996.723.054,59	4.287.338.875,87

NOTA ACLARATORIA:
* En la columna TOTAL se refleja el consolidado de la Administración Central y Poderes del Estado con los Organismos Descentralizados. En razon de ello se expone el NETO entre la diferencia que arroja el concepto **SUPERAVIT-DEFICIT** en el Resultado Financiero y el NETO del concepto **AHORRO-DESAHORRO** en el Resultado Económico.
* Esquema según Ley de Presupuesto

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Estado de Recursos y Gastos

AL MES DE DICIEMBRE

		ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL		(En Pesos)
5 - RECURSOS		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
51	INGRESOS CORRIENTES	3.968.099.720.049,72	898.819.133.689,92	4.866.918.853.739,64
511	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.811.182.863.043,94	78.286.100.660,32	3.889.468.963.704,26
5111	IMPUESTOS PROVINCIALES	1.085.680.555.374,11	39.024.583.912,06	1.124.705.139.286,17
5112	INGRESOS TRIBUTARIOS DE ORIGEN NACIONAL	2.725.502.307.669,83	39.261.516.748,26	2.764.763.824.418,09
512	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	92.045.840.459,05	109.747.579.081,10	201.793.419.540,15
5121	TASAS Y TARIFAS	3.318.179.195,98	10.723.867.593,65	14.042.046.789,63
5122	DERECHOS	156.320.618,96	95.656.010.827,53	95.812.331.446,49
5123	OTROS NO TRIBUTARIOS	88.571.340.644,11	3.367.700.659,92	91.939.041.304,03
514	VENTA DE BIENES DE USO DE LAS ADM PUBL PCIALES	0,00	0,00	0,00
5141	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00
516	RENTAS DE LA PROPIEDAD	7.380.739.465,41	0,00	7.380.739.465,41
5161	INTERESES GANADOS	697.226.303,47	0,00	697.226.303,47
5162	RENTAS DE LA PROPIEDAD NO FINANCIERA	6.683.513.161,94	0,00	6.683.513.161,94
517	TRANSF.CORRIENTES RECIBIDAS - APORTES NO REINT	57.489.528.830,01	14.683.460.505,13	72.172.989.335,14
5171	DEL SECTOR PRIVADO	0,00	1.100.000,00	1.100.000,00
5174	DEL GOBIERNO NACIONAL	9.992.715.162,05	3.704.485.658,20	13.697.200.820,25
5175	DEL GOBIERNO NACIONAL	5.789.214.299,05	0,00	5.789.214.299,05
5176	OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00
5177	OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PUBLICO	3.172.694.301,59	1.672.105.522,70	4.844.799.824,29
5178	OTRAS TRANSFERENCIAS - SECTOR PUBLICO II	38.534.905.067,32	9.305.769.324,23	47.840.674.391,55
518	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS RECIBIDAS	0,00	696.101.993.443,37	696.101.993.443,37
5181	PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	0,00	678.250.067.066,75	678.250.067.066,75
5183	PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL	0,00	17.851.926.376,62	17.851.926.376,62
519	OTROS RECURSOS	748.251,31	0,00	748.251,31
5191	OTROS RECURSOS	748.251,31	0,00	748.251,31
Total Recursos		3.968.099.720.049,72	898.819.133.689,92	4.866.918.853.739,64
6 - GASTOS		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
61	GASTOS CORRIENTES	3.844.911.350.507,62	820.838.709.834,83	4.665.750.060.342,45
611	GASTOS DE OPERACIÓN	9.732.243.073,51	16.994.127.216,86	26.726.370.290,37
6112	COMISIONES BANCARIAS	0,00	0,00	0,00
6113	BIENES Y SERVICIOS	0,00	48.072.476,70	48.072.476,70
6115	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	7.851.474.910,10	2.288.203.576,58	10.139.678.486,68
6116	PREVISIONES	0,00	0,00	0,00
6118	GASTOS POR EJEC.EN OB.DE DOM.PUB Y EJ.POR ADM.	1.880.768.163,41	14.657.851.163,58	16.538.619.326,99
612	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (ADM.CTRAL,DESC.,SEG.SOC.)	1.758.962.343.174,76	781.104.780.553,74	2.540.067.123.728,50
6121	REMUNERACIONES	1.683.927.548.789,23	568.752.763.157,67	2.252.680.311.946,90
6122	OTROS	0,00	0,00	0,00
6123	BIENES Y SERVICIOS	75.009.285.948,32	211.951.574.361,48	286.960.860.309,80
6124	IMPUESTOS	25.508.437,21	316.213,51	25.824.650,72
6125	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	0,00	400.126.821,08	400.126.821,08
613	RENTAS DE LA PROPIEDAD	52.803.855.688,57	17.113.213,22	52.820.968.901,79
6131	INTERESES DEUDA PUBLICA	52.802.661.062,72	334.601,22	52.802.995.663,94
6132	INTERESES POR PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00
6133	ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	8.500,00	0,00	8.500,00
6134	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	1.186.125,85	16.778.612,00	17.964.737,85
614	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.255.405.297,03	0,00	11.255.405.297,03
6141	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	11.255.405.297,03	0,00	11.255.405.297,03
615	OTRAS PERDIDAS	16.377.039.727,31	17.531.325.624,85	33.908.365.352,16
6151	OTRAS PERDIDAS	16.377.039.727,31	17.531.325.624,85	33.908.365.352,16
616	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	1.296.308.193.514,15	3.670.725.381,68	1.299.978.918.895,83
6161	AL SECTOR PRIVADO	358.626.440.452,60	2.996.788.626,69	361.623.229.079,29
6162	AL SECTOR PUBLICO	937.681.753.061,55	673.936.754,99	938.355.689.816,54
617	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL OTORGADAS	3.370.276.588,92	1.520.637.844,15	4.890.914.433,07
6171	AL SECTOR PRIVADO	46.827.049,00	1.035.046.482,10	1.081.873.531,10
6172	AL SECTOR PUBLICO	3.323.449.539,92	485.591.362,05	3.809.040.901,97
618	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS OTORGADAS	696.101.993.443,37	0,33	696.101.993.443,70
6181	CONTRIBUCIONES FIG.POR EROGACIONES CORRIENTES	678.250.067.066,75	0,00	678.250.067.066,75
6183	CONTRIBUCIONES FIG.POR EROGACIONES DE CAPITAL	17.851.926.376,62	0,33	17.851.926.376,95
619	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
6191	GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	0,00	0,00
Total Gastos		3.844.911.350.507,62	820.838.709.834,83	4.665.750.060.342,45
RESULTADO:		123.188.369.542,10	77.980.423.855,09	201.168.793.397,19

SAFYC rcc107

Página: 1 de 1

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Provincia de Tucumán		CONTABILIDAD PATRIMONIAL		
		Estado Patrimonial		
		AL MES DE DICIEMBRE		
		EJERCICIO: 2025		
		ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL		
		(En Pesos)		
1 - ACTIVO		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
11	ACTIVOS CORRIENTES	362.610.100.267,53	184.111.745.059,09	337.910.674.307,96
111	DISPONIBILIDADES	163.201.821.817,69	47.041.623.807,71	1.432.274.606,74
1111	CAJA	0,00	0,00	0,00
1112	BANCOS	163.201.821.817,69	47.041.623.807,71	1.432.274.606,74
1113	INVERSIONES TEMPORARIAS	0,00	0,00	0,00
1114	CUENTA REGULARIZADORA DE ACTIVO	0,00	0,00	0,00
112	INVERSIONES FINANCIERAS	3.285.842.207,10	5.844.591,00	3.291.686.798,10
1121	TITULOS Y VALORES A CORTO PLAZO	3.285.842.207,10	0,00	3.285.842.207,10
1122	PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	0,00	5.844.591,00	5.844.591,00
1123	INVERSIONES TEMPORARIAS	0,00	0,00	0,00
113	CREDITOS A CORTO PLAZO	81.413.894.318,14	134.446.770.668,22	215.860.664.986,36
1131	CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO	81.413.894.318,14	134.446.770.668,22	215.860.664.986,36
1132	DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
114	OTROS CREDITOS A CORTO PLAZO	114.708.541.924,60	2.617.505.992,16	117.326.047.916,76
1141	ANTICIPOS A CORTO PLAZO	114.708.541.924,60	2.617.505.992,16	117.326.047.916,76
1142	DEUDORES POR AVALES	0,00	0,00	0,00
115	BIENES DE CAMBIO	0,00	0,00	0,00
1151	PRODUCTOS TERMINADOS	0,00	0,00	0,00
116	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00
1161	GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO	0,00	0,00	0,00
117	CUENTAS JURISDICCIONALES	0,00	0,00	0,00
1171	CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
12	ACTIVOS NO CORRIENTES	807.134.255.127,78	78.177.470.265,97	885.311.725.393,75
121	CREDITOS A LARGO PLAZO	172.773.136,32	28.948.132.640,22	29.120.905.776,54
1211	CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO	172.773.136,32	28.948.132.640,22	29.120.905.776,54
1212	DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00
122	OTROS CREDITOS A LARGO PLAZO	112.781.208.681,06	0,00	112.781.208.681,06
1221	ANTICIPOS A LARGO PLAZO	112.781.208.681,06	0,00	112.781.208.681,06
1222	CREDITOS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
123	INVERSIONES FINANCIERAS	450.797.876.154,54	2.167.296.909,59	452.965.173.064,13
1231	APORTES DE CAPITAL	107.058.517,71	0,00	107.058.517,71
1232	TITULOS Y VALORES	75.297.357.756,85	42.008,10	75.297.399.764,95
1233	PRESTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO	375.393.459.879,98	2.167.254.901,49	377.560.714.781,47
124	BIENES DE USO	242.338.668.184,07	42.280.238.703,37	284.618.906.887,44
1241	BIENES PREEXISTENTES	116.704.329.299,62	1.495.629.503,48	118.199.958.803,10
1242	MAQUINARIA Y EQUIPO	52.580.541.268,23	18.822.917.887,32	71.403.459.155,55
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	0,00	0,00
1243	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	18.369.816.685,05	136.538.224,37	18.506.354.909,42
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS			
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	-145.489.329,01	-145.489.329,01
1244	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	72.526.383.152,09	28.690.835.803,58	101.217.218.955,67
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	-202.651.346,46	-202.651.346,46
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	0,00	-202.651.346,46	-202.651.346,46
1247	OTROS BIENES DE USO	50.459.977,04	11.518.367,97	61.978.345,01
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-17.892.862.197,96	-6.529.060.407,88	-24.421.922.605,84
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-17.892.862.197,96	-6.529.060.407,88	-24.421.922.605,84
125	ACTIVOS INTANGIBLES	1.030.533.309,47	33.947.815,09	1.064.481.124,56
1251	BIENES INMATERIALES	2.073.882.021,27	118.053.003,22	2.191.935.024,49
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS	-1.043.348.711,80	-84.105.188,13	-1.127.453.899,93
	AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES INTANGIBLES	-1.043.348.711,80	-84.105.188,13	-1.127.453.899,93
126	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	9.994.724,00	4.747.854.197,70	4.757.848.921,70
1261	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	9.994.724,00	4.747.854.197,70	4.757.848.921,70
127	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES A REGULARIZAR	3.200.938,32	0,00	3.200.938,32
1272	EGRESOS A IMPUTAR	3.200.938,32	0,00	3.200.938,32
Total Activo		1.169.744.355.395,31	262.289.215.325,06	1.223.222.399.701,71
2 - PASIVO		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
21	PASIVO CORRIENTE	578.638.999.665,62	58.878.052.174,12	428.705.880.821,08
211	DEUDAS A CORTO PLAZO	338.629.641.327,56	12.163.969.430,26	141.982.439.739,16
2111	CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	7.762.053.631,74	1.520.492.988,66	9.282.546.620,40
2112	OTRAS CUENTAS A PAGAR	55.365.796,27	0,00	55.365.796,27
2114	OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	122.001.050.880,89	10.643.476.441,60	132.644.527.322,49
2115	PASIVOS BANCARIOS	208.811.171.018,66	0,00	0,00
212	GASTOS EN PERSONAL A PAGAR	121.252.376.754,51	39.477.760.928,21	160.730.137.682,72
2121	REMUNERACIONES A PAGAR	121.252.376.754,51	39.477.760.928,21	160.730.137.682,72
213	CARGAS FISCALES A PAGAR	567.674.820,72	625.150,00	568.299.970,72
2131	IMPUESTOS A PAGAR	-	0,00	0,00
2132	OTRAS CARGAS FISCALES A PAGAR	567.674.820,72	625.150,00	568.299.970,72
214	INTERESES A PAGAR	3.298.672.838,29	0,00	3.298.672.838,29
2141	INTERESES DEUDA PUBLICA A PAGAR	3.298.672.838,29	0,00	3.298.672.838,29
215	OTROS PASIVOS CORRIENTES JURISDICCIONALES	0,00	0,00	0,00
2151	CUENTAS JURISDICCIONALES	0,00	0,00	0,00

roc106

Página: 1 de 2

Provincia de Tucumán

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

Estado Patrimonial

AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2025

ENTIDAD: ADMINISTRACION PROVINCIAL

(En Pesos)

2 - PASIVO		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
216	DEUDA PUBLICA	68.158.732.539,84	140.471.904,12	68.299.204.443,96
2161	PORCION CORRIENTE DE DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
2163	DEUDA PUBLICA POR PRESTAMOS A CORTO Y LP-ADM CTRAL (*)	67.009.101.881,55	140.471.904,12	67.149.573.785,67
2165	DEUDA CONTINGENTE	1.149.630.658,29	0,00	1.149.630.658,29
217	PASIVOS DIFERIDOS	25.912.127.491,91	766.796.703,45	26.678.924.195,36
2171	PASIVOS DIFERIDOS	25.912.127.491,91	766.796.703,45	26.678.924.195,36
218	PREVISIONES Y RESERVAS TECNICAS	0,00	4.572.124.160,80	4.572.124.160,80
2181	PREVISIONES	0,00	4.572.124.160,80	4.572.124.160,80
219	OPERACIONES VARIAS A REGULARIZAR	20.819.773.892,79	1.756.303.897,28	22.576.077.790,07
2191	DEVOLUCIONES POR PRESTAMOS A REGULARIZAR	0,00	0,00	0,00
2192	DEVOLUCIONES POR VARIOS CONCEPTOS	0,00	0,00	0,00
2193	OTROS INGRESOS A REGULARIZAR	2.512.381.665,82	0,00	2.512.381.665,82
2194	RECAUDACION DE FONDOS DE TERCEROS	18.307.392.226,97	1.756.303.797,28	20.063.696.024,25
2199	OTROS INGRESOS EXTRAPRESUPUESTARIOS	0,00	100,00	100,00
22	PASIVO NO CORRIENTE	85.394.092.281,78	20.928.670.895,96	106.322.763.177,74
221	DEUDAS A LARGO PLAZO	0,00	20.928.670.895,96	20.928.670.895,96
2211	CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO	0,00	20.862.259.822,08	20.862.259.822,08
2213	PRESTAMOS A LARGO PLAZO A PAGAR	0,00	66.411.073,88	66.411.073,88
223	INTERESES A PAGAR	0,00	0,00	0,00
2231	INTERESES DEUDA PUBLICA A PAGAR	0,00	0,00	0,00
226	DEUDA PUBLICA	85.394.092.281,78	0,00	85.394.092.281,78
2263	DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO	85.394.092.281,78	0,00	85.394.092.281,78
Total Pasivo		664.033.091.947,40	79.806.723.070,08	535.028.643.998,82

3 - PATRIMONIO NETO		ADMINISTRACION CENTRAL Y P.E.	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	ADMINISTRACION PROVINCIAL
31	HACIENDA PUBLICA	497.090.750.456,31	0,00	497.090.750.456,31
313	RESULTADOS	340.820.729.046,58	0,00	340.820.729.046,58
3131	RESULTADOS	340.820.729.046,58	0,00	340.820.729.046,58
314	AJUSTES	156.270.021.409,73	0,00	156.270.021.409,73
3141	AJUSTES	156.270.021.409,73	0,00	156.270.021.409,73
315	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	0,00	0,00
3151	DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00
3152	DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00
316	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	0,00	0,00
3161	DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL (ORG. DESC.)	8.620.512.991,60	182.482.492.254,98	191.103.005.246,58
321	CAPITAL	0,00	23.489.645,99	23.489.645,99
3211	CAPITAL	0,00	23.489.645,99	23.489.645,99
322	RESERVAS	0,00	52.174.220,20	52.174.220,20
3221	RESERVAS	0,00	52.174.220,20	52.174.220,20
323	RESULTADOS	8.620.512.991,60	181.392.302.047,17	190.012.815.038,77
3231	RESULTADOS	8.620.512.991,60	181.392.302.047,17	190.012.815.038,77
324	VARIACIONES	0,00	1.014.526.341,62	1.014.526.341,62
3241	VARIACIONES	0,00	1.014.526.341,62	1.014.526.341,62
325	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	0,00	0,00
3252	DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00
326	CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00	0,00	0,00
3261	DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL	0,00	0,00	0,00
39	PATRIMONIO PUBLICO	0,00	0,00	0,00
391	PATRIMONIO PUBLICO	0,00	0,00	0,00
3911	PATRIMONIO PUBLICO	0,00	0,00	0,00
Total Patrimonio Neto		505.711.263.447,91	182.482.492.254,98	688.193.755.702,89

Total Activo :	1.223.222.399.701,71	Total Pasivo + Patrimonio Neto :	1.223.222.399.701,71
----------------	----------------------	----------------------------------	----------------------

OBSERVACIONES:

* A efectos de su exposicion, el Saldo Acreedor de la Cuenta Banco de la Adm. Central y P.E. se incluye dentro del Rubro Pasivo Corriente.

* En la columna Adm. Prov. se refleja el consolidado de la Adm. Central y Poderes del Estado con los Org. Descent. En razon de ello, en la columna Adm. Pcial., se expone el NETO de la diferencia que arroja el concepto "Pasivos Bancarios" de la columna Adm. Central y P.E. y el concepto "Bancos" de la columna Org. Descentralizados

SECTOR	(*) CUENTA 2163 - EXIGIBILIDAD		TOTAL
	MENOS DE 1 AÑO	MAS DE 1 AÑO	
Administración Central	67.009.101.881,55	85.394.092.281,78	152.403.194.163,33
Organismos Descentralizados	140.471.904,12	0,00	140.471.904,12
TOTAL GENERAL	67.149.573.785,67	85.394.092.281,78	152.543.666.067,45

Provincia de Tucumán									
Detalle de Ejecución por Naturaleza Económica									
ADPR - ADMINISTRACION PROVINCIAL									
DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES:12									
EJERCICIO: 2025									
PRESUPUESTO									
Código	Denominación	Presupuesto Inicial (1)	Presupuesto Vigente (2)	Compromiso (3)	Ordenado a Pagar (4)	Pago (5)	Saldo (6) = (2) - (4)	Presupuesto %	Variac. (7) = (4)/(2)
ADMINISTRACION PROVINCIAL									
2100000	GASTOS CORRIENTES	3.095.100.886.000,00	4.032.045.541.339,87	3.903.990.983.691,88	3.900.115.083.991,21	3.682.551.748.683,19	131.930.457.348,66	96,73	
2120000	GASTOS DE CONSUMO	2.031.356.780.000,00	2.605.366.571.387,13	2.542.738.495.486,28	2.539.640.346.937,88	2.347.807.833.613,51	65.726.224.449,25	97,48	
2121000	REMUNERACIONES	1.818.763.455.000,00	2.272.885.908.955,41	2.252.809.253.192,32	2.252.679.290.256,42	2.064.291.274.381,36	20.206.618.698,99	99,11	
2122000	BIENES Y SERVICIOS	212.582.174.000,00	332.479.255.713,17	289.929.045.922,30	286.960.860.309,80	283.516.362.860,49	43.518.395.403,37	86,31	
2123000	IMPUESTOS INDIRECTOS	11.151.000,00	1.406.718,55	196.371,66	196.371,66	196.371,66	1.210.346,89	13,96	
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	43.000.200.000,00	51.023.126.322,58	50.845.810.271,11	50.845.810.271,11	50.845.699.623,27	177.316.051,47	99,65	
2131000	INTERESES	43.000.000.000,00	51.003.500.000,00	50.827.837.033,26	50.827.837.033,26	50.827.837.033,26	175.662.966,74	99,66	
2132000	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00	0,00	100,00	
2133000	DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	200.000,00	19.617.822,58	17.964.737,85	17.964.737,85	17.854.090,01	1.653.084,73	91,57	
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	6.500.000.000,00	11.255.500.000,00	11.255.405.297,03	11.255.405.297,03	10.314.160.137,99	94.702,97	100,00	
2141000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	6.500.000.000,00	11.255.500.000,00	11.255.405.297,03	11.255.405.297,03	10.314.160.137,99	94.702,97	100,00	
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	20.610.000,00	29.374.094,91	25.628.279,06	25.628.279,06	25.628.279,06	3.745.815,85	87,25	
2151000	IMPUESTOS DIRECTOS	20.610.000,00	29.374.094,91	25.628.279,06	25.628.279,06	25.628.279,06	3.745.815,85	87,25	
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.014.223.296.000,00	1.364.370.969.535,25	1.299.125.644.358,40	1.298.347.893.206,13	1.273.558.427.029,36	66.023.076.329,12	95,16	
2171000	AL SECTOR PRIVADO	338.313.918.000,00	417.180.692.774,26	362.367.962.222,74	361.623.229.079,29	336.833.762.902,52	55.557.463.694,97	86,68	
2172000	AL SECTOR PUBLICO	675.909.378.000,00	947.190.276.760,99	936.757.682.135,66	936.724.664.126,84	936.724.664.126,84	10.465.612.634,15	98,90	
2200000	GASTOS DE CAPITAL	303.922.514.000,00	407.884.172.815,07	211.096.739.104,08	176.196.036.902,56	169.125.189.733,05	231.688.135.912,51	43,20	
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	295.278.314.000,00	399.902.104.306,46	205.982.326.367,30	171.084.269.951,78	164.718.825.108,42	228.817.834.354,68	42,78	
2211000	FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	294.439.059.000,00	399.047.645.804,34	205.420.746.765,54	170.528.322.506,52	164.162.877.663,16	228.519.323.297,82	42,73	
2213000	TIERRAS Y TERRENOS	800.000.000,00	187.600.000,00	187.600.000,00	187.600.000,00	187.600.000,00	0,00	100,00	
2214000	ACTIVOS INTANGIBLES	39.255.000,00	666.858.502,12	373.979.601,76	368.347.445,26	368.347.445,26	298.511.056,86	55,24	
2220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.309.200.000,00	7.532.059.990,90	4.893.560.219,07	4.890.914.433,07	4.197.342.106,92	2.641.145.557,83	64,93	
2221000	AL SECTOR PRIVADO	1.374.000.000,00	1.840.087.611,04	1.081.873.531,10	1.081.873.531,10	1.081.873.531,10	758.214.079,94	58,79	
2222000	AL SECTOR PUBLICO	2.935.200.000,00	5.691.972.379,86	3.811.686.687,97	3.809.040.901,97	3.115.468.575,82	1.882.931.477,89	66,92	
2250000	INVERSION FINANCIERA	4.335.000.000,00	450.008.517,71	220.852.517,71	220.852.517,71	209.022.517,71	229.155.000,00	49,08	
2251000	APORTES DE CAPITAL	0,00	107.058.517,71	107.058.517,71	107.058.517,71	107.058.517,71	0,00	100,00	
2252000	CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2253000	CONCESION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	4.335.000.000,00	342.950.000,00	113.794.000,00	113.794.000,00	101.964.000,00	229.156.000,00	33,18	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	35.933.767.000,00	193.670.640.632,76	193.619.697.227,82	193.619.697.227,82	193.619.697.227,82	50.943.404,94	99,97	
2310000	INVERSION FINANCIERA	10.928.667.000,00	151.721.698.000,00	151.721.698.975,17	151.721.698.975,17	151.721.698.975,17	41.968.024,83	99,97	
2312000	CONCESION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	10.928.667.000,00	151.763.667.000,00	151.721.698.975,17	151.721.698.975,17	151.721.698.975,17	41.968.024,83	99,97	
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DIMINUCION DE OTROS PASIVOS	25.005.100.000,00	41.906.973.632,76	41.897.998.252,65	41.897.998.252,65	41.897.998.252,65	8.975.380,11	99,98	
2321000	AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	0,00	4.000.000,00	349.633,00	349.633,00	349.633,00	3.650.367,00	8,74	
2323000	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2324000	AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0,00	74.350,00	0,00	0,00	0,00	74.350,00	0,00	
2325000	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	5.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
2326000	AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	25.000.000.000,00	41.895.249.282,76	41.895.098.619,65	41.895.098.619,65	41.895.098.619,65	5.100.000,00	33,33	
TOTAL ADMINISTRACION PROVINCIAL		3.434.957.167.000,00	4.633.600.354.787,70	4.308.707.420.023,78	4.269.930.818.121,59	4.045.296.635.644,06	363.669.536.666,11	92,15	
TOTAL GRAL		3.434.957.167.000,00	4.633.600.354.787,70	4.308.707.420.023,78	4.269.930.818.121,59	4.045.296.635.644,06	363.669.536.666,11	92,15	
* Presupuesto Vigente incluye las Reservas * NO INCLUYE Figurativos									
rg605-B - Versión 1.1									
Página: 1 de 1									

Provincia de Tucumán

PRESUPUESTO

Ejecución por Naturaleza Económica

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DESDE EL COD.ECON.DE RECURSO N°: 0 HASTA EL COD.ECON.DE RECURSO N°: 9999999

DESDE EL MES: 1 HASTA EL MES: 12

EJERCICIO: 2025

CODIGO ECONOMICO DE RECURSO	DENOMINACION	PRESUPUESTO INICIAL (1)	PRESUPUESTO VIGENTE (2)	RECAUDADO/ PERCIBIDO (3)	SALDO PRESUPUESTO (4) = (2) - (3)
1100000	ADMINISTRACION PROVINCIAL	3.434.957.167.000,00	4.633.600.354.787,70	4.274.218.156.997,46	359.382.197.790,24
1110000	INGRESOS CORRIENTES	3.275.928.555.000,00	4.246.325.580.067,43	4.040.564.418.533,45	205.761.161.533,98
1111000	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.168.950.200.000,00	4.036.852.285.905,36	3.889.393.513.523,25	147.458.772.382,11
1111000	IMPUESTOS DIRECTOS PROVINCIALES	36.500.000.000,00	69.703.358.000,00	64.089.216.181,12	5.634.141.818,88
1112000	IMPUESTOS INDIRECTOS PROVINCIALES	565.300.000.000,00	1.089.565.429.000,00	1.060.560.472.924,04	29.004.956.075,96
1113000	IMPUESTOS NACIONALES	2.587.150.200.000,00	2.877.583.498.905,36	2.764.763.824.418,09	112.819.674.487,27
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	54.904.431.000,00	149.154.381.325,84	130.996.586.431,64	18.157.794.894,20
1121000	TASAS Y TARIFAS	6.714.713.000,00	14.328.913.000,00	13.948.213.439,72	380.699.560,28
1122000	DERECHOS	7.775.030.000,00	66.656.900.000,00	59.315.171.247,87	7.341.728.752,13
1123000	REGALIAS	24.800.000,00	54.800.000,00	0,00	54.800.000,00
1125000	ALQUILERES	-	-	-	0,00
1126000	MULTAS	843.950.000,00	1.502.000.000,00	1.533.424.469,35	-31.424.469,35
1129000	OTROS NO TRIBUTARIOS	39.545.938.000,00	66.611.768.325,84	56.199.777.274,70	10.411.991.051,14
1140000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	0,00	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00
1142000	VENTA DE SERVICIOS	-	15.000.000,00	-	15.000.000,00
1150000	INGRESOS DE OPERACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
1159000	OTROS INGRESOS DE OPERACIÓN	0,00	0,00	0,00	0,00
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	350.000.000,00	950.000.000,00	686.803.459,26	263.196.540,74
1161000	INTERESES	350.000.000,00	950.000.000,00	686.803.459,26	263.196.540,74
1162000	BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES	0,00	0,00	0,00	0,00
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.723.924.000,00	59.353.912.836,23	19.487.515.119,30	39.866.397.716,93
1171000	DEL SECTOR PRIVADO	30.000.000,00	30.000.000,00	1.100.000,00	28.900.000,00
1172000	DEL SECTOR PUBLICO	51.693.924.000,00	59.323.912.836,23	19.486.415.119,30	39.837.497.716,93
1173000	DEL SECTOR EXTERNO	0,00	0,00	0,00	0,00
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	128.708.402.000,00	182.722.753.000,00	56.992.491.054,12	125.730.261.945,88
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	200.000.000,00	200.000.000,00	0,00	200.000.000,00
1211000	VENTA DE ACTIVOS	200.000.000,00	200.000.000,00	-	200.000.000,00
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	124.050.402.000,00	176.864.753.000,00	52.685.474.215,84	124.179.278.784,16
1221000	DEL SECTOR PRIVADO	40.000.000,00	40.000.000,00	-	40.000.000,00
1222000	DEL SECTOR PUBLICO	124.010.402.000,00	176.824.753.000,00	52.685.474.215,84	124.139.278.784,16
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	4.445.000.000,00	5.645.000.000,00	4.307.016.838,28	1.337.983.161,72
1242000	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
1244000	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	4.445.000.000,00	5.645.000.000,00	4.307.016.838,28	1.337.983.161,72
1290000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	13.000.000,00	13.000.000,00	0,00	505.878,18
1299000	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	13.000.000,00	13.000.000,00	-	505.878,18
1300000	FUENTES FINANCIERAS	30.320.210.000,00	204.552.021.720,27	176.661.247.409,89	27.890.774.310,38
1320000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A LARGO PLAZO	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	610.908.047,47	389.091.952,53
1324000	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00	610.908.047,47	389.091.952,53
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00
1331000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00
1332000	OBTENCION DE PRESTAMOS	0,00	0,00	0,00	0,00
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	29.320.210.000,00	115.864.210.000,00	88.362.527.642,15	27.501.682.357,85
1341000	ENDEUDAMIENTO PUBLICO	0,00	6.544.000.000,00	6.538.696.155,01	5.303.844,99
1342000	OBTENCION DE PRESTAMOS	29.320.210.000,00	109.320.210.000,00	81.823.831.487,14	27.496.378.512,86
1350000	INCREMENTO DEL PATRIMONIO	0,00	87.687.811.720,27	87.687.811.720,27	0,00
1353000	INCREMENTO DE RESULTADOS ACUMULADOS	-	87.687.811.720,27	87.687.811.720,27	0,00
TOTAL GRAL		3.434.957.167.000,00	4.633.600.354.787,70	4.274.218.156.997,46	359.382.197.790,24

* NO INCLUYE Figurativos

S.I.I.F m105 - B

Nivel: 4

Página: 1 de 1

Verificable en:

boletin.tucuman.gob.ar

DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO
TUCUMAN

DESAGREGACION DE DEUDAS SEGÚN SU EXIGIBILIDAD (Consolidada)
MES: Diciembre 2025

	MONEDA ORIGINAL	SALDO AL 31/12/2025	EXIGIBLE HASTA 1 AÑO	EXIGIBLE DESPUES DE 1 AÑO
GOBIERNO NACIONAL		148.268.533,00	148.268.533,00	0,00
Tesoro Nacional		141.694.828,29	141.694.828,29	0,00
SEPAPyS - ENHOSA	Dólar	140.471.904,12	140.471.904,12	0,00
Compromiso de Pago ANSES - Acuerdo 56	Pesos	1.222.924,17	1.222.924,17	0,00
Convenio de Cancelación de Deudas y Créditos Recíprocos	Pesos	0,00	0,00	0,00
Otros Fdos. Fiduciarios		0,00	0,00	0,00
FFFIR Repavimentación Ruta Prov N° 312	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Constr Pte Vehicular y Mejora de Acceso s/ Río Muerto RP N° 338	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Nuevo Pte Río Salí RP323 Tramo: San Ramón-Sta Rosa	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Nuevo Pte Río Salí RP323 Tramo: San Ramón-Sta Rosa	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Recup Canal SUD-Tramo Pte Belgrano-Fin de Recib. SMT	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Recup Canal SUD-Tramo Pte Belgrano-Fin de Recib. SMT	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Canal Yerba Buena - Defensas - III Etapa	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Canal Yerba Buena - Defensas - III Etapa	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Canalización A° Nva Esperanza-Completamiento-Tafi Viejo	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Canalización A° Nva Esperanza-Completamiento-Tafi Viejo	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Proyecto Comando Región IV - Gendarmería Nacional	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
FFFIR Alcaldía Las Talitas	Pesos con ICC	0,00	0,00	0,00
Otros		6.573.704,71	6.573.704,71	0,00
Afip - D.G.I. Dipos	Pesos	6.573.704,71	6.573.704,71	0,00
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		135.190.500.215,71	64.143.185.400,90	71.047.314.814,81
Entidades Banc. Fcieras. regidas por BCRA		135.190.500.215,71	64.143.185.400,90	71.047.314.814,81
CCF - Molino Trigotuc SA - Prod Pollitos BB - Ley 9021 y 9038	Pesos	215,71	215,71	0,00
CCF - San Luis de Quisto - Ley 9021 y 9038	Pesos	0,00	0,00	0,00
ACTA ACUERDO BNA - CANCELACIÓN ANTICIPADA FFDP	Pesos	55.190.500.000,00	38.958.000.000,00	16.232.500.000,00
PRESTAMO BCO MACRO - \$80.000 M	Pesos	80.000.000.000,00	25.185.185.185,19	54.814.814.814,81
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES		10.642.951.791,29	2.834.520.846,33	7.808.430.944,96
Tít. Públ. Locales - Colocación Voluntaria		10.642.951.791,29	2.834.520.846,33	7.808.430.944,96
CONSADEP II	Dólar	40.371.227,89	40.371.227,89	0,00
CONSADEP III	Dólar	49.506.137,21	49.506.137,21	0,00
CONSADEP IV	Pesos con CER	5.450.957.664,69	1.816.985.888,23	3.633.971.776,46
CONDEP 2031	Pesos	5.102.116.761,50	927.657.593,00	4.174.459.168,50
OTROS		6.561.945.527,45	23.599.005,44	6.538.346.522,01
Municipalidad de San Miguel de Tucumán - Coparticipación	Pesos	69.993,37	69.993,37	0,00
Títulos Impuesto Ley 7057 - Deuda Consolidada	Pesos	32.983,05	32.983,05	0,00
Comunas del Interior	Pesos	4.997,12	4.997,12	0,00
Ctas. a Pag. Municipios - Piso Iecop	Pesos	5.787.357,81	5.787.357,81	0,00
Ctas. a Pag. Municipios p/recaud.Imp.no Copartic.	Pesos	4.946.935,58	4.946.935,58	0,00
Anssal - Convenio de Cancel.Deuda Superintendencia	Pesos	12.756.738,51	12.756.738,51	0,00
Pagarés a LP - Merco Vial SA-Sabavisa SA-UTE	Pesos	6.538.346.522,01	0,00	6.538.346.522,01
		152.543.666.067,45	67.149.573.785,67	85.394.092.281,78

Total de Administración Central	152.403.194.163,33
Total de Organismos Descentralizados	140.471.904,12
TOTAL GENERAL	152.543.666.067,45

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o Banco Galicia S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/07/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 8 y 13 de Julio de 10 a 13 y 14 a 17 hs: PERALTA CALI ANA SOFIA; CHEVROLET CRUZE 5P 1.4 TURBO LTZ AT /2018; AC517ZL; Base \$10.100.000 - SANCHEZ BRENDA DAIANA; VOLKSWAGEN AMAROK HIGHLINE V6 3.0L 258 CV /2022; AF498SW; Base \$19.900.000 - REYNOSO CECILIA STEFANIA; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2015; OQC761; Base \$5.800.000 - ASSAD TELLO CESAR MAXIMILIANO; FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AA863YS; Base \$6.100.000 - GARNICA DAIANA GISELLE; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2022; AF289EB; Base \$10.300.000 - MOYANO CRISTIAN ENRIQUE; CITROEN C3 AIRCROSS 90 LIVE /2016; AA721UM; Base \$7.300.000 - RIVAROLA ZAIRA ABIGAIL; JEEP RENEGADE 1.8L SPORT /2017; AB454SG; Base \$8.900.000 - MANSON MARIA JOSEFINA; CHEVROLET S10 2.8TD 4X4 LT /2018; AC733TG; Base \$15.500.000 - LADRON DE GUEVARA WALTER; VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 GP /2014; OCQ015; Base \$6.300.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 7, 8 y 13 de Julio de 9 a 16 hs: JUAREZ MIGUEL ANTONIO; FORD ECOSPORT TITANIUM 1.6L MTN /2012; LXR311; Base \$5.800.000 - FERNANDO MARIA ENRIQUETA; FORD FIESTA 1.6L SE /2014; ODA434; Base \$6.400.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/06/2026. \$9992. Aviso N° 273129. E y V 01/07/2026 -

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE EDUCACION Dirección de Asuntos Jurídicos San Miguel de Tucumán, 25 de Junio de 2026. Referencia Expediente N°: 014011/230-S-14 y Agdo. Al Sr. Luis Ángel Gil DNI N° 25.740.242 En mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber que hasta el día de la fecha no se ha presentado a su lugar de trabajo desde el año 2013. Dicha circunstancia configura, en caso de no ser debidamente justificada, el supuesto previsto en el artículo 52 del Decreto N° 505/14 (MGEyJ) - 1996, relativo al abandono de servicios. En tal sentido, se le intima a que, en el perentorio plazo de veinticuatro (24) hs. hábiles administrativas contadas a partir de la notificación de la presente, proceda a reintegrarse a cumplir sus funciones en la Escuela N° 347 "Alexander Fleming" y Escuela Benjamín Araoz, bajo apercibimiento de disponerse su cese por abandono de servicio, conforme lo establecido en el artículo 58 de la Ley N° 3470. Sin otro particular, queda Ud. debidamente notificado. Sin Cargo. Aviso N° 273254. E y V 01/07/2026 -

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Se convoca a los señores accionistas de Portón Blanco S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 2026 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria a desarrollarse en el domicilio de calle San Juan 341, planta baja, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley 19550, para el ejercicio cerrado el 31-12-2025. 2º) Aprobación de la gestión del Directorio. 3º) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea. \$12560. Aviso N° 273032. E 25/06 y V 01/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "INTERIOR FITNESS S.A.S." Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público, ALDO EDUARDO MADERO, se hace saber que por Expediente N° 3419, de fecha 18/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/06/2026, mediante el cual los Sres. MAURO JAVIER NOVELLI YANZI, D.N.I. N° 34.193.542, CUIT/CUIL N° 20-34193542-4, casado, con domicilio en calle Matías Zavalla N° 45 de la ciudad de San Juan, Departamento Capital, Provincia de San Juan; JUAN ELIAS ROSSI, D.N.I. N° 39.322.908, CUIT/CUIL N° 20-39322908-0, soltero, con domicilio en Avenida Vélez Sarsfield N° 902, piso 5, departamento B, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia

de Córdoba; y ANDRES ICAZATI, D.N.I. N° 27.350.028, CUIT/ CUIL N° 20-27350028-7, soltero, con domicilio real en Avenida Libertador General San Martín N° 4633 de la ciudad de Rivadavia, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, resuelven constituir la sociedad por acciones simplificada que girará bajo la denominación "INTERIOR FITNESS S.A.S.". Domicilio: Calle Av. Gral. Manuel Belgrano N° 1953/55, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo: 99 años. Capital: \$735.600, dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$735,60 cada una. Socios: MAURO JAVIER NOVELLI YANZI, 330 acciones, JUAN ELIAS ROSSI 340 acciones y ANDRES ICAZATI 330 acciones. Administración: Administrador Titular: JUAN ELIAS ROSSI, D.N.I. N° 39.322.908; Administrador Suplente: MAURO JAVIER NOVELLI YANZI, D.N.I. N° 34.193.542; Representante Legal: JUAN ELIAS ROSSI, D.N.I. N° 39.322.908. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. 5) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruce de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales, y eventos sociales. 9) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes. 10) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 11) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 12) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 13) Importación y exportación de bienes y servicios. 14) Actuar como fiduciante, fidu-

ciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. 15) Explotación, administración, desarrollo y comercialización de instalaciones deportivas de todo tipo - excepto clubes sociales y deportivos- tales como canchas de fútbol, paddle, tenis, básquet, natatorios, gimnasios, centros deportivos y recreativos, incluyendo el alquiler de instalaciones, organización de eventos, torneos y actividades deportivas, así como la prestación de servicios complementarios relacionados, tales como bufets, tiendas de artículos deportivos, escuelas o cursos de entrenamiento, y servicios de mantenimiento y limpieza de las instalaciones. Podrá asimismo realizar toda otra actividad lícita relacionada directamente con el objeto principal, como así también adquirir, enajenar, arrendar, locar y administrar bienes muebles e inmuebles relacionados directamente al objeto descripto, celebrar todo tipo de contratos, asociarse o participar en otras sociedades o emprendimientos comerciales afines. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos, asociarse o participar en otras sociedades o emprendimientos comerciales afines, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Junio de 2026. \$24764. Aviso N° 273117. E y V 01/07/2026 -

POR 3 DÍAS - Convocatoria: El COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día Lunes 6 de Julio del año 2026 a Hs. 18:00, la cual se realizará en la sede de la Institución, sita en calle Bernabé Araoz N° 778 de esta ciudad, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de las condiciones para la toma del préstamo destinado a la remodelación de la sede del colegio. 2) Designación de 2 (dos) Matriculados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. Fdo. Ing. Agrim Gabriel Santiago Páez Presidente Colegio de Agrimensores de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 DE JUNIO DE 2026. \$7920. Aviso N° 273157. E 29/06 y V 01/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SIRBENECODRIVE S.R.L." (Constitución) Expte: 3381/205-S-2026. Se hace saber que por Expediente 3381/205-S-2026 de fecha 17/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 26/05/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SIRBENECODRIVE S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: los señores PEREZ BENINI NICOLAS, DNI: 34.286.458, Argentino, soltero, de 35 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Uruguay N° 3035, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán; RODRIGUEZ FERNANDO, DNI: 17.377.981, Argentino, soltero, de 60 años de edad, de profesión empresario, domiciliado en calle Marcos Paz N° 796, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán, y CANTOS JOSE ARMANDO, DNI: 17.182.789, Argentino, divorciado, de 61 años de edad, de profesión empresario, domiciliado en la calle Buenos Aires N° 778, 4to piso, de la ciudad de Santiago del Estero Capital, de la provincia de Santiago del Estero Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Uruguay N° 3.035, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros

principalmente a la actividad COMERCIAL: Pudiendo dedicarse a la comercialización de todo género de productos no prohibidos por las normas legales vigentes, sean esos bienes tradicionales o no, relacionados con todo tipo de productos, especialmente La sociedad tendrá como objeto realizar, tanto en el país como en el exterior, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La fabricación, ensamble, compra, venta, permuta, alquiler, distribución, comercialización, importación y exportación de cargadores, enchufes, cables, conectores, infraestructura de recarga y repuestos para vehículos eléctricos, híbridos y todo tipo de transporte sustentable; b) La prestación de servicios de instalación, ingeniería, mantenimiento preventivo y correctivo de estaciones de carga; c) El desarrollo, licenciamiento y comercialización de software o aplicaciones móviles para la gestión de redes de recarga; y d) La representación de marcas nacionales o extranjeras relacionadas con el sector de la electromovilidad". Además, La sociedad podrá ejercer en carácter de Actividades secundarias, las siguientes: A) INDUSTRIALES: Podrá industrializar todo tipo de productos. B) SERVICIOS: Podrá prestar servicios como comisionista, consignatario, mandatario o contratista de cualquier tipo de actividad, como realizar las demás actividades y negocios que los socios consideren convenientes para la obtención de beneficios para la sociedad relacionados directa o indirectamente con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. C) AGROPECUARIAS: Mediante la siembra, plantación y cosecha de todo género de productos agrícolas. El desarrollo de tareas agrícolas y/o ganaderas en campos propios y/o ajenos, bajo la figura de arrendamiento, aparcería, maquila o de cualquier otra índole. D) FINANCIERAS: Cualquier tipo de operaciones vinculadas a la intermediación de dinero y/o títulos valores, exceptuándose expresamente las establecidas en la ley 21.526 de entidades financieras y normas complementarias. E) INMOBILIARIAS: La compra, venta, administración y/o intermediación de fundos urbanos y/o rurales. F) EXPORTACION E IMPORTACION: Participando en operaciones de comercio exterior por cualquiera de los medios autorizados por la legislación vigente ya sea de bienes propios o de terceros. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$15.000.000 dividido en mil (1000) cuotas iguales de quince mil (\$15.000), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el socio PEREZ BENINI NICOLAS aporta la cantidad de 600 cuotas de capital de \$15.000 totalizando su aporte la suma de \$9.000.000 (PESOS NUEVE MILLONES), socio: ROGRIGUEZ FERNANDO aporta la cantidad de 200 cuotas de capital de \$15.000 totalizando su aporte la suma de \$3.000.000 (PESOS TRES MILLONES), y socio: CANTOS JOSE ARMANDO FERNANDO aporta la cantidad de 200 cuotas de capital de \$15.000 totalizando su aporte la suma de \$3.000.000 (PESOS TRES MILLONES) Los socios suscriben el capital en efectivo y en este acto integran el 25% del capital, el resto será integrado dentro de un plazo máxima de 2 años de la inscripción, de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Cuando el giro comercial de la sociedad así lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable unánime del capital, en asamblea de socios, que determinara el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas que suscribió cada uno de los socios. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. PEREZ BENINI NICOLAS, DNI: 34.286.458, CUIT: 23-34286458-9, asumiendo el carácter de Gerente, quien tendrá a su cargo la dirección y admi-

nistración de la sociedad por un periodo de TRES (3) ejercicios contables. Designación que es aceptada por el Sr. PEREZ BENINI NICOLAS. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de junio de 2026. \$22948. Aviso N° 273160. E y V 01/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "MURGA Y ASOCIADOS SRL" (Constitución) Expte: 3276/205-M-2026. Se hace saber que por Expediente 3276/205-M-(2026) de fecha 11/06/2026 (se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/06/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MURGA Y ASOCIADOS S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: MURGA JOAQUIN, 25 años de edad, argentino, soltero, de profesión Comerciante, D.N.I. 42.935.950, con domicilio en Prolongación Constitución S/N°, Cañada de Los Nogales, Los Nogales, ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, y la señora CONESA MARÍA DE LA CANDELARIA, 58 años de edad, argentina, casada, de profesión Arquitecta, D.N.I. 18.504.802, con domicilio Prolongación Constitución S/N°, Cañada de Los Nogales, Los Nogales, ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Don Bosco N° 4612, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad, será de (40) cuarenta años a computarse desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, a través de sus socios o de terceros, o asociada a terceros, en el e país y/o en el extranjero: a) Construcción: realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción; b)- Inmobiliario: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal; c)- Agropecuario: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país o en el extranjero, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbici-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

das, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; d)- Gastronomía: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de servicios de logística en eventos sociales públicos y/o privados; e)- Metalúrgica: Trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica. La fabricación de estructuras metálicas, tanques, cañerías, galpones. Trabajos en general de hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales afines. Montajes de estructuras o elementos de estas. Fabricación de piezas de metal, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados con la industria, repuestos en general, matricería, y todo tipo de trabajos en metales ferrosos y no ferrosos. Compra y venta de productos relacionados con la industria metalúrgica; f)- Carpintería Integral, de obra y construcción: Diseño, fabricación, comercialización, compra, venta, importación, exportación, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro, incluyendo, pero no limitado a placares, sillas, estantes, mesas, mobiliario de oficina y hogar. Fabricación, comercialización e instalación de aberturas en madera, aluminio y PVC. Realización de obras de carpintería estructural y de terminación, tales como techos, pérgolas, suelos, escaleras, revestimientos de interiores y exteriores. Barnizado, laqueado y acabados finales. Diseño y producción de mobiliario personalizado a medida, mobiliario de cocina, placares y vestidores. Prestación de servicios de diseño de interiores, decoración y montaje de mobiliario de carpintería en madera, melamina, y materiales afines; g)- tomar representaciones y/o realizar toda clase de operaciones y negocios relacionados con su objeto social; h)- Servicios profesionales: Desarrollo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería, anteproyectos, planos de obra, dirección de obra, administración de obras, cálculo estructural, interiorismo, paisajismo y urbanismo. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para presentarse en licitaciones y concurso de precios, tanto privados como aquellos convocados por el estado nacional, provincial y/o municipal, para la provisión y prestación de los ítems referidos, su importación y exportación para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos permitidos por las leyes relacionadas con su objeto. La sociedad podrá realizar sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios, sin más limitaciones que las establecidas en la ley y el contrato social. El Capital Social se establece en la suma de pesos Quince Millones (\$15.000.000,00), dividido en Mil (1000) cuotas de capital de pesos Quince Mil (\$15.000) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el Sr. MURGA JOAQUÍN, 500 (Quinientas) cuotas sociales, o sea Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000,00), la Sra. CONESA MARÍA DE LA CANDELARIA, 500 (Quinientas) cuotas sociales, o sea Pesos Siete Millones Quinientos Mil (\$7.500.000,00). Organización de la Administración: la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, los que pueden ser ajenos a la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma social. La gerencia tendrá las más amplias facultades que sean necesarias para que

el cumplimiento del objeto social, sin ninguna otra limitación que las que surjan expresamente del presente contrato o de Asambleas formalmente realizadas. La gerencia será designada y fijada su retribución por la Asamblea, siendo intangible el principio de revocabilidad. A partir del presente contrato y hasta nueva disposición de Asamblea, la gerencia será ejercida por, el Sr. MURGA JOAQUÍN quien revestirá el carácter de Socio Gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2026. \$32820. Aviso N° 273177. E y V 01/07/2026 -

POR 3 DÍAS - Por artículo 55 y sus incisos de estatuto vigente, la Comisión Directiva de la Asociación Civil Concepción Fútbol Club resuelve convocar a: 1. Convocar a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Concepción Fútbol Club con domicilio legal en calle Stewart Shipton N° 1980 en la ciudad de Concepción, dpto. Chicligasta, provincia de Tucumán, República Argentina, para el día 05 de julio de 2026 a hs. 19:00 en sede social en el domicilio legal mencionado, a fin de tratar el siguiente orden del día. 1.1.- Motivo de la demora en la convocatoria a asamblea general ordinaria. 1.2.- Elección de dos socios para firmar el acta. 1.3.- Tratamiento de valor cuota social. 1.4.- Tratamiento y consideración de memorias, balances, inventario de bienes y el informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio correspondiente al periodo contable desde el 01/11/2022 al 31/10/2023, 01/11/2023 al 31/10/2024 y 01/11/2024 al 31/10/2025. 1.5.- Tratamiento y consideración de cambio de estatuto vigente por estatuto modelo de la D.P.J. 1.6.- Elección de Junta Electoral: 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes, la q tendrá a su cargo, la determinación del calendario electoral el que comprenderá: A) Confeción de Padrón electoral. B)Recepción de impugnaciones al padrón. C) Resolución sobre impugnaciones. D) Recepción de listas de candidatos. E) Recepción de impugnaciones a las listas de candidatos. F) Resolución sobre impugnaciones. G) Oficialización de listas de candidatos. H) Control de escrutinio y proclamación de autoridades. Y 2) convocar en igual domicilio a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 2026 para tratar el siguiente orden del día: 2.1).- Elección de autoridades desde horas 09:00 a horas 19:00. 2.1).- Proclamación de autoridades electas. Determinación de mandatos según parcialidades y designación de dos asociados para firmar el acta a horas 19:30. En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos, la misma será proclamada y puesta en funciones a horas: 19:00. \$24192. Aviso N° 273181. E 01 y V 03/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: FRENOS Y ELASTICOS LA BANDA S.R.L. (Modificación Aumento de Capital social y extensión de plazo contrato social), Expte: 963/205 F2026. Se hace saber que por Expediente N° 963/205 F2026 de fecha 22/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/11/2025, mediante el cual los Sres. José Luis Portuese (H), Documento Nacional de Identidad N° 28.221.540 profesión comerciante, casado, con domicilio en Avenida Constitución 2.800. Barrio Solar de Tafi, Lote 51, Tafi Viejo, Tucumán; Luciana Portuese, Documento Nacional de Identidad N° 29.639.808, profesión comerciante, casada, con domicilio en Avenida Constitución 2.800, Barrio Solar de Tafi, Lote 63, Tafi Viejo, Tucumán; Fernando González, Documento Nacional de Identidad N° 12.540.798 profesión comerciante y Graciela del Valle Fátima Portuese, Documento Nacional de Identidad N° 12.919.237, profesión comerciante ambos cónyuges, con domicilio en calle 25 de mayo 782 de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, deciden aumentar el capital social y extender el plazo de vigencia societaria. Como consecuencia, se modifica/n la/s clausula/s Tercera y Quinta del contrato social de la sociedad quedando redactadas de la siguiente manera: TERCERO: (DURACIÓN Y PRORROGA) La razón social tendrá una duración hasta el día 31 de diciembre de 2.045, pudiendo éste plazo ser ampliado por el tiempo necesario, según la conveniencia del giro comercial por el período que los socios de común acuerdo establezcan en la forma y modo que prevé la LSC. QUINTO: (CAPITAL SOCIAL) El capital social se estipula en la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) que se divide en quince mil (15.000) cuotas, de PESOS MIL (\$1.000) cada una, suscriptas y efectivamente aportadas por cada socio, de la siguiente forma, el socio JOSE LUIS PORTUESE (H), integra 3.750 cuotas lo que representa el 25% y LUCIANA PORTUESE, integra 3.750 cuotas lo que representa un 25% y los socios GRACIELA DEL VALLE FÁTIMA PORTUESE y FERNANDO GONZÁLEZ 3.750 cuotas cada uno lo que representa un 25% para cada uno de ellos. La integración del capital se hace efectiva con la suscripción y aporte en dinero por cada socio. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de junio de 2026. \$9012. Aviso N° 273188. E y V 01/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "LOS RODRIGUEZ S.A.S" (Constitución) Expte: 3256-2026/205-L. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madeiro, se hace saber que por Expediente 3256/205-L-2026 de fecha 11/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 29 de junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "LOS RODRIGUEZ S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: ENZO RAMIRO MOLINA RODRIGUEZ, D.N.I. 43.771.408, FECHA DE NACIMIENTO 26 de octubre de 2021, soltero, comerciante, DOMICILIO en calle Rivadavia N° 551, Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Rivadavia N° 551, localidad Tafí Viejo, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Principal: Actividad Comercial, Alimentaria e Industrial: a) La explotación comercial de carnicerías, frigoríficos, mataderos, abastos y fiambrerías, incluyendo la compraventa, consignación, distribución, fraccionamiento, despostado, envasado, conservación, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de carnes (vacuna, porcina, aviar, ovina, caprina, pescado y de caza), así como de productos embutidos, chacinados, achuras, derivados cárnicos y productos alimenticios en general. b) La industrialización y procesamiento de productos de origen animal, la fabricación de embutidos y la explotación de plantas de frío o cámaras frigoríficas. B) Secundaria: Actividad de Transporte, Logística y Distribución: a) La prestación de servicios de transporte terrestre de carga general, carga pesada, mercaderías, bienes muebles y caudales, de corta, mediana y larga distancia, a nivel municipal, provincial, nacional e internacional. b) El servicio especializado de transporte de sustancias alimenticias, productos perecederos y cargas refrigeradas o congeladas, mediante el uso de vehículos propios, locados o bajo cualquier modalidad de contratación. c) Servicios de logística integral, que incluyen el almacenamiento, depósito, estiba, embalaje, distribu-

ción y entrega de mercaderías propias o de terceros, así como la gestión de flotas de vehículos. C. Actividades Complementarias y Conexas: Para el pleno cumplimiento de los fines expresados en los puntos A y B, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, importar y exportar maquinarias, herramientas, implementos de carnicería, cámaras frigoríficas, vehículos comerciales, camiones, acoplados, semirremolques, repuestos y accesorios automotores. b) Adquirir, registrar, transferir y explotar marcas, patentes, modelos industriales, franquicias y distinciones comerciales vinculadas a su actividad. c) Realizar operaciones inmobiliarias y financieras (excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras), tales como la adquisición, venta, locación o leasing de inmuebles, locales comerciales o galpones necesarios para el desarrollo de sus actividades. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000,00, (Pesos Un Millón), dividido en 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$2.000- (Pesos dos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el Socio Sr. ENZO RODRIGO MOLINA RODRIGUEZ. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de ENZO RODRIGO MOLINA RODRIGUEZ, D.N.I. 43.771.408. La representación legal estará a cargo de ENZO RODRIGO MOLINA RODRIGUEZ, D.N.I. 43.771.408. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de junio de 2026. \$15992. Aviso N° 273208. E y V 01/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SOVALFRAN S.A.S" (Constitución) Expte: N° 2429-205-E-2026- Se hace saber que por expediente N° 2429-205-E-2026 de fecha 06/05/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 1 de Junio de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad de Acciones Simplificada "SOVALFRAN S.A.S" siendo la parte integrante de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, la Sra. Cruzado Susana Noemi, D.N.I. 22.091.030, argentina, médica anestesióloga, estado civil casada, fecha de nacimiento 25 de febrero de 1971, edad 55, domicilio Chubut 2500 B° El divisadero Lote 55 Yerba Buena, Tucumán, CUIT 27-22091030-5 resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N.º 27.349 Plazo de duración: La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán.- Designación de su Objeto: A) SERVICIOS: Prestar servicios a personas físicas o jurídicas toda clase de prestación de servicios profesionales médicos. Asimismo, podrá realizar prácticas médicas, guardias profesionales, asistencia en procedimientos quirúrgicos, diagnósticos terapéuticos relacionados a la especialidad, como así también actividades de asesoramiento, auditoria, capacitación, docencia e investigación. B) COMERCIAL: compra, venta, importación e exportación, alquiler y distribución de equipos médicos, medicamentos e insumos necesarios para el ejercicio de la actividad. C) ADQUISICION Y LOCACION: Adquirir, vender, permutar, locar, sublocar, administrar, explotar y disponer de bienes inmuebles propios, urbanos o rurales, destinados o no a la actividad asistencial, incluyendo consultorios, oficinas, depósitos y establecimientos sanitarios, pudiendo constituir derechos reales sobre los mismos, celebrar contratos de locación, comodato, leasing inmobiliario y cualquier otro acto jurídico lícito vinculado con dichos bienes. D) EXPLOTACION DE MARCAS Y ACTIVOS INTANGIBLES: crear, registrar, adquirir, administrar, usar, ceder, licenciar, franquiciar, explotar y disponer de marcas, nombres comerciales, denominaciones sociales, logotipos, signos distintivos, dominios de internet, derechos de

propiedad intelectual, know-how, protocolos médicos, desarrollos técnicos, software, plataformas digitales, contenidos científicos o educativos y cualquier otro activo intangible relacionado directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo celebrar contratos de licencia, cesión, uso, distribución o cualquier otro acto jurídico lícito, tanto en el país como en el extranjero. F) FINANCIERAS: La constitución de mutuos, préstamos, contratos de leasing o cualquier otra forma de contratación con entidades financieras autorizadas para su operación en el territorio de la Republica Argentina por el Banco Central, como así también con particulares a fin de optimizar el rendimiento de los fondos como obtener los necesarios para el funcionamiento de la sociedad. E) ADMINISTRACION en carácter de fiduciario de toda clase de fideicomisos y participación como Fiduciante, Beneficiario o Fideicomisario; la creación y promoción de empresas y sociedades con objeto similar y la intervención directa o indirecta en ellas. Sede social: fijar la sede social en Chubut 2500 B° El Divisadero Lote 34, CP 4107 Yerba Buena, Tucumán. Capital social: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000, (Pesos un millón) dividido en 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: la Sra. Cruzado Susana Noemi la cantidad de 1000 (mil) acciones nominativas no endosables ósea la suma de \$1.000.000 (pesos un millón). Designación de administrador titular y suplente: Se designa como administrador titular a la Sra. Cruzado Susana Noemi y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Srita. Sánchez Sofia Guadalupe DNI: 39.692.515 argentina, cosmíatra, estado civil soltera, fecha de nacimiento 14 de octubre de 1996, edad 29 años, domicilio Chubut Lote 34 2500, Yerba Buena, Tucumán CUIT: 27-39692515-5 quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado como sede social. Representante legal: Se designa como representante legal de la sociedad a la Sra. Cruzado Susana Noemi, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado como sede social. Cierre de ejercicio: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes MAYO de cada año. \$19420. Aviso N° 273210. E y V 01/07/2026 -

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de CONSTRUCTORA TAWA SA, CUIT 33-63123607-9, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad para el día diecisiete de julio del año dos mil veintiséis a horas 12 en el domicilio de Calle San Luis número 194 de la ciudad de San Miguel de Tucumán con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de asambleístas para firmar el acta de Asamblea extraordinaria de Constructora Tawa SA; 2) Informe del Directorio sobre la escisión de la sociedad; 3) Consideración, tratamiento, aprobación o rechazo de los Estados Contables Especiales cerrados el treinta y uno de mayo del año dos mil veintiséis; 4) Tratamiento, consideración, aprobación o rechazo de la escisión de Empresa Constructora Tawa SA; 5) Determinación de la adjudicación de las acciones de la sociedad escisionaria y 6) Autorización para realizar los trámites de inscripción de la escisión. Por el Directorio. Ingeniero Néstor Gerardo Kaufman. Presidente. \$19340. Aviso N° 273212. E 01 y V 07/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: KIRITUC S.A.S. (Cesión de Cuotas). Expte. N.º 3075/313-K/2026. Se hace saber que por Expe-

diente N.º 3075/313-K/2026, se encuentra en trámite la inscripción del Contrato de Cesión de Acciones de fecha 30 de abril de 2026 y del Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 3 de fecha 4 de mayo de 2026, mediante los cuales los Sres. Hayward Santiago Rodolfo, argentino, D.N.I. N.º 35.548.725, de profesión comerciante, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Fermín Cariola N.º 958, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, y Robledo Villada Mauro, argentino D.N.I. N.º 34.953.514, de profesión licenciado en comercialización, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Santa Fe N.º 2359, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus acciones ordinarias nominativas no endosables de la sociedad KIRITUC S.A.S., equivalentes a quinientas (500) acciones representativas del cien por ciento (100%) del capital social, a favor de los Sres. Patricio Abel Ferrazzano, argentino D.N.I. N.º 41.059.168, de profesión comerciante de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Belgrano N.º 1451, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y Facundo Agustín Aguirre, argentino, D.N.I. N.º 39.359.639, de profesión comerciante, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Maipú N.º 1552, Casa 7, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Como consecuencia de la cesión, se modifican las Cláusulas Transitorias del contrato social, quedando redactadas de la siguiente manera: A) Se fija la sede social en calle Maipú N.º 1552, Casa 7, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. B) El capital social de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, queda íntegramente suscrito e integrado y distribuido de la siguiente manera: Patricio Abel Ferrazzano, argentino D.N.I. N.º 41.059.168, de profesión comerciante de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Belgrano N.º 1451, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, titular de doscientas cincuenta (250) acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social; y Facundo Agustín Aguirre, argentino, D.N.I. N.º 39.359.639, de profesión comerciante, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Maipú N.º 1552, Casa 7, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, titular de doscientas cincuenta (250) acciones representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. C) Se designa como administrador titular al Sr. Facundo Agustín Aguirre, argentino, D.N.I. N.º 39.359.639, de profesión comerciante, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Maipú N.º 1552, Casa 7, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y como Administrador Suplente al Sr. Patricio Abel Ferrazzano, argentino D.N.I. N.º 41.059.168, de profesión comerciante, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Belgrano N.º 1451, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, ambos por el término de tres (3) años, quienes aceptan sus cargos. D) Se designa como Representante Legal de la sociedad al Facundo Agustín Aguirre, argentino, D.N.I. N.º 39.359.639, de profesión comerciante, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Maipú N.º 1552, Casa 7, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Junio de 2026. \$13792. Aviso N° 273218. E y V 01/07/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Tiempo de Encuentro convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día Miércoles 15 de Julio a horas 08:30 en la sede social de calle sector 15 manzana 13 casa 17 del Barrio Lomas de Tafí, para tratar el siguiente orden del día: 1º- Motivo de la demora en la convocatoria. 2º- Tratamiento de Memorias, Balances Inventarios de bienes e informes de la Comisión Revisora de cuentas del ejercicio cerrado

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

al 31/12/2025. 3°- Actualización de la cuota social en \$5000 (pesos cinco mil). 4° Designación de dos asociados para firmar el acta. 30/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273219. E y V 01/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "GRANJA DE TAFI S.A.S" (Constitución) Expte: 1209/205-G-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madeiro, se hace saber que por Expediente 1209/205-G-2026 de fecha 11/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11/03/2026, de la sociedad " GRANJA DE TAFI S.A.S (Constitución), Sede Social: Av. Aconquija N° 2801, Yerba Buena, Prov. Dc Tucumán - Duración: 50 años. Socio: MARIA FLORENCIA BISCARDI, DNI N° 34.764.046, soltera, domiciliada en Av. Aconquija N° 2.801, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, Objeto: A) Fabricación de productos alimenticios propios, incluyendo la transformación de materias primas, productos congelados, supercongelados, envasados y elaborados. B) Comercialización y Distribución: Compra, venta al por mayor y menor, distribución y comercialización de productos perecederos y no perecederos, congelados y no congelados. C) Importación y Exportación: Actividades comerciales internacionales de productos alimenticios. D) Logística y Almacenamiento: Gestión de almacenes frigoríficos y transporte especializado de productos congelados y no congelados. E) Servicios Relacionados: Envasado, etiquetado y venta de insumos para la industria alimentaria. Capital Social: \$750.000 dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$3750.- Administración y representación legal. MARIA FLORENCIA BISCARDI Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 del mes de Diciembre. \$5908. Aviso N° 273251. E y V 01/07/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 187/26
Expediente N° 1843/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 01/07/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 30/06/2026 a horas 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 272863. E 24/06 y V 01/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 3779/218-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de refrigeración: 2 unidades de Acondicionadores de Aire de 18.000 frigorías, Valor del Pliego: Sin cargo, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia - 25 de Mayo 90 - Planta Baja, el día 14/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas - Catamarca 440 - San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución 145/14 (SGyRI) 16/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273021. E 26/06 y V 01/07/2026 -

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Centro Municipal de Atención Primaria Dr. Carillo.
Licitación Pública N° 02/2026.
Expediente: 2026-00009150.
Decreto 378-E-2026

POR 4 DIAS - Objeto: "CONTRATACION DE SERVICIO DE ALMUERZO Y CENA PARA PERSONAL DE GUARDIA DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCION PRIMARIA DR. CARILLO". Presupuesto Oficial: \$ 98.400.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Mil c/00 ctvs.) Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras, Municipalidad de Yerba Buena, Primer piso del Shopping Yerba Buena, Av. Aconquija 1.799. Plazo de Presentación de las Ofertas: hasta 09:55 hs. del 07 de Julio de 2026. Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: en la misma Oficina de Compras, 07 de Julio de 2026, 10:00 hs. Pliego gratuito: descargar en www.yerbabuena.gob.ar >> secciones >> licitaciones. Diferido. Aviso N° 273097. E 29/06 y V 02/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 39/2026
Expediente N° 1085/234-R-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE HIERROS PARA REFACION DE ESC. PROVINCIALES- RUIZ W. HUGO- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 07/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 825 DEL 10/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273099. E 29/06 y V 02/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 16/2026
Expediente N° 38/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehiculos: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 02/07/2026, a horas 12:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 273103. E 26/06 y V 01/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 115/26
Expediente N° 365/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Camioneta Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, el día 02/07/2026, a horas 12:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policia - Italia 2601 - Dir. Administracion - Oficina de compras, hasta el día 01 de Julio de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 273106. E 26/06 y V 01/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 87/2026
Expediente N° 302/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 02/07/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 273108. E 26/06 y V 01/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 73/2026
Expediente N° 212/219-T-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparacion de vehiculos: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Servicios y Repuestos con Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Administracion - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 07/07/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Administracion Italia 2601 SM de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273111. E 26/06 y V 06/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 059/52-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 1 unidad de OBRA PUBLICA JUZGADO DE PAZ DE EL BRACHO, Valor del Pliego: 3.000.000,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de la Direccion de Obras Públicas de la Excm. Corte Suprema de Justicia, Lamadrid N° 484, 9B, el día 16/07/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 01/07/2026. Diferido. Aviso N° 273113. E 26/06 y V 01/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACION PUBLICA
LICITACION PUBLICA N° 02/2026
Expediente N° 572/120-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: 1 unidad de Servicio de Internet a través de fibra óptica dedicada y simétrica. por 24 meses, Velocidad mínima de descarga de datos de 100 MB/S. Velocidad mínima de carga de datos de 100 MB/S, 1 unidad de Servicio de Internet a través de fibra óptica simétrica no Dedicado - 300 Mbps por 24 meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: S.E.C.P. - Servicio Adm. Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo - S.M. de Tucumán , el día 24/07/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: S.E.C.P. - Servicio Adm. Financiero - 25 de Mayo 90 - Subsuelo - S.M.T - Tel 4844000 int. 483 - de lun. a vie. de 9:00hs a 12:00hs Llamado autorizado por Decreto N° 1155/1 (SECP) del 27 de Mayo de 2026. Sin Cargo. Aviso N° 273126. E 29/06 y V 02/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 196/2026
Expediente N° 2733/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: PDF adjunto con Solicitud de Mantenimiento de Matafuegos, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 08/07/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 273154. E 29/06 y V 07/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 195/26
Expediente N° 2806/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cespced y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 03/07/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 273163. E 29/06 y V 02/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 116/26
Expediente N° 215 -224/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos Toyota Hilux , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 06/07/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 273184. E 30/06 y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 197/2026
Expediente N° 338/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 07/07/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. Sin Cargo. Aviso N° 273185. E 30/06 y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 117/2026
Expediente N° 372/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Combustibles y lubricantes: 1 unidad de Compra de lubricantes para parque automotor de Policía de Tucumán, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 06/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-jul-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 273186. E 30/06 y V 03/07/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 20/2026
Expediente N° 1443-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE DISCOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 29/07/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 28/07/2026. Diferido. Aviso N° 273187. E 30/06 y V 03/07/2026 -

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 21/2026
Expediente N° 1430-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Artículos eléctricos y electrónicos: 1 unidad de ADQUISICION DE ANALIZADOR DE ESPECTRO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 31/07/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 30/07/2026 INCLUSIVE. Diferido. Aviso N° 273205. E 30/06 y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N° 04/2026 - MEyP
Expediente N° 415/369-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de fotocopiadoras : Contratación del Servicio Integral de Fotocopiado mensual por el termino de 12 (doce) meses con destino al Ministerio de Economía y Producción., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso, el día 15/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir. de Administración del Ministerio de Economía y Producción, San Martin 362, Block I, 1er Piso Llamado autorizado por Res. N° 749/MEyP del 22/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273209. E 30/06 y V 03/07/2026 -

SI.PRO.SA.
TUCUMÁN
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/26

POR 2 DIAS - OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA NOSOCOMIOS Y DEPENDENCIAS DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN. PRESUPUESTO: \$33.121.840.680,00.APERTURA DE PROPUESTAS: EL DÍA 07 DE JULIO DE 2.026 A HS 11º, EN LA DIRECCIÓN

DE CONTRATACIONES DEL SIPROSA, SITA EN CALLE LAS PIEDRAS N° 626 – PB - OF. 9, DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. PLIEGOS E INFORMES: EN DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – OF. 9 – PB. - DE 08 A 16 HS, TEL. (0381)- 4308444. INT 118.Sin Cargo. Aviso N° 273223. E 01 y V 02/07/2026 -

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

Audición para contratar 1 instrumentista fagot y 1 instrumentista clarinete

POR 3 DIAS - Por Resolución N° 1605/01 (ECT) del 18/06/2026 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta a realizarse en fecha 06 de agosto a hs. 14 en el Teatro San Martín, a fin de contratar 01(un) instrumentista (fagot) y 01 (un) instrumentista (clarinete requinto con obligación de soprano), para ingresar la Banda Sinfónica de la Provincia, con remuneración equivalente a categoría 19, a partir del día 01 de agosto al 31 de Diciembre de 2026, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripción de postulantes: desde el 4 al 19 de julio de 2026 a través del formulario de inscripción (CLARINETE - FAGOT): <https://forms.gle/3oNMLYraE3mDiFye7>.Sin Cargo. Aviso N° 273249. E 01 y V 03/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 198/2026
Expediente N° 52/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Secc. Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 07/07/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secc. Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273252. E 01 y V 06/07/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**